

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO IX



Mensaje del Auditor

2ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

Ha siete años de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y durante estos cinco años que llevo ejerciendo el cargo de Auditor Superior, he dado cumplimiento a cada una de mis facultades que me son conferidas por la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, como lo son, por mencionar algunas, la representación, planeación y administración de éste Órgano Fiscalizador; formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Consejo Estatal de Armonización Contable; llevar a cabo las auditorías programadas a los Entes Públicos estatales y Municipios, así como informarlas al H. Congreso del Estado y a la ciudadanía.

Dichas atribuciones traen consigo de manera aparejada el cumplimiento de obligaciones no sólo como Ente de Fiscalización Superior Local, sino como ente público que cumple con las disposiciones que emanan de nuestra Carta Magna y demás normativa que resulta aplicable en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, armonización contable, responsabilidades administrativas, archivística, etcétera.

Es por ello que a la presente fecha se puede visualizar el andamiaje normativo, jurídico, administrativo e institucional que se ha construido a lo largo de estos años y se van materializando los procesos y procedimientos para combatir la corrupción, es decir, es palpable que las instituciones encargadas de combatir este fenómeno social, estamos cumpliendo con las disposiciones que derivaron de esta reforma.

El combate a la corrupción no es únicamente institucional, es de todos, por ello los entes públicos debemos tener un enfoque en el que de manera clara y específica se conozcan los procesos de gobierno, a partir de los principios de transparencia y participación ciudadana, es decir debemos contar con un enfoque de Gobierno Abierto.

Dicho enfoque surge recientemente como consecuencia de tres fenómenos siendo estos la globalización, el reconocimiento de que la esfera gubernamental no es la única

legítimamente capaz de atender y solventar las crecientes necesidades de la sociedad y la búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad del Estado. En consecuencia, estos fenómenos han generado se reflexione sobre la reconfiguración del quehacer público y gubernamental, traduciéndose así el modelo de gobernanza actual.

En ese sentido, en el contexto globalizado en el que nos encontramos, el Gobierno Abierto surge como respuesta a los problemas generados por la falta de capacidad y legitimidad de los gobiernos para solucionar y solventar las crecientes, complejas y diversas demandas de la sociedad. Las reformas políticas y administrativas de los últimos años requieren del respaldo de los ciudadanos y la sociedad civil, pues su incorporación e intervención es importante en los procesos de planeación y ejecución de los recursos públicos, así como, en las auditorías y evaluaciones que se realicen a los entes públicos. Partiendo de esta premisa, la ciudadanía es parte fundamental de la solución de los problemas públicos y es el principal actor con derecho pleno para intervenir en la agenda, programas y estrategias gubernamentales.

Es así, que afirmo mi compromiso para que este ente fiscalizador tenga un enfoque de Gobierno Abierto, pues resulta trascendental un cambio de paradigma institucional y administrativo, contar con un camino que dirija y proponga una nueva manera de entender nuestro quehacer y con ello permitir despertar el interés del ciudadano a incorporarse en la gestión pública, pues la sociedad es pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permitan una gestión de calidad y dinámica.

Sin más preámbulos y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la comisión, la segunda entrega de los Informes Individuales correspondientes de la Cuenta Pública 2021

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Tunkás
- 51** H. Ayuntamiento de Tzucacab
- 75** H. Ayuntamiento de Valladolid
- 123** H. Ayuntamiento de Yaxkukul
- 149** Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.
- 173** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.
- 195** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán.
- 217** Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

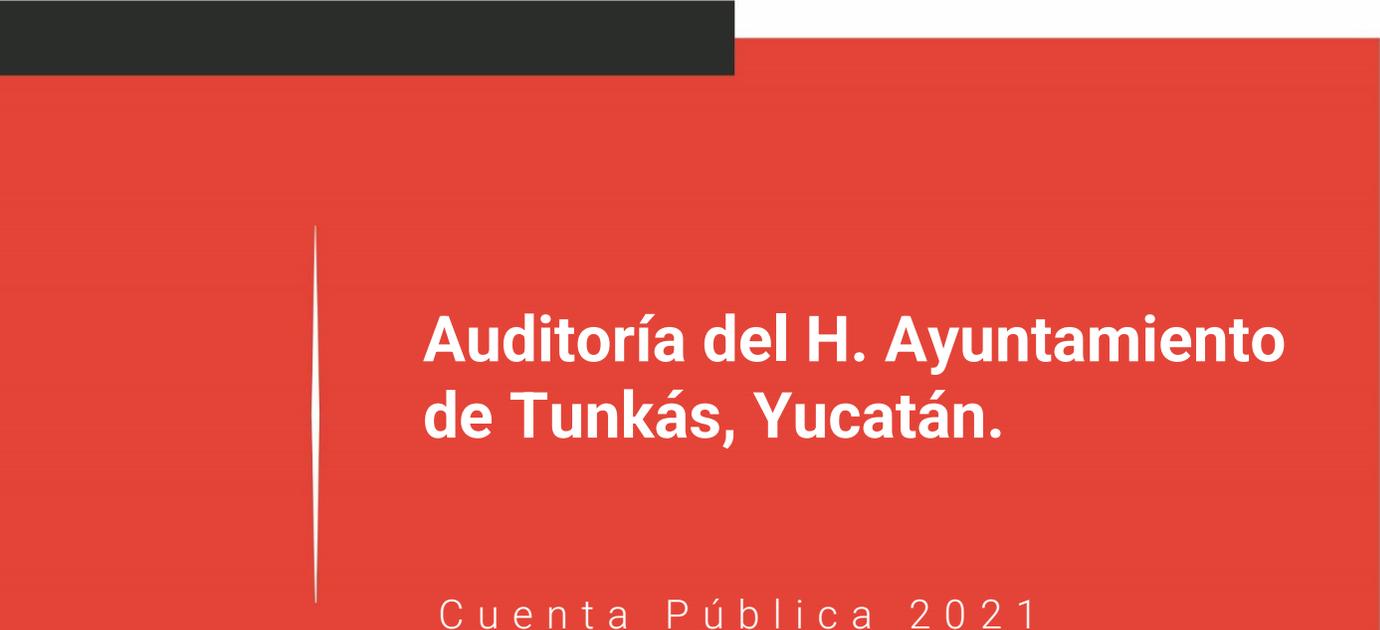
Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tunkás, significa en lengua maya, Cerco de piedras. El vocablo Tun, significa piedra y kas, barda, albarrada.

Localización

El municipio de Tunkas se encuentra en la región oriente del estado. Esta comprendido entre los paralelos 20°4 9' y 21°01' de latitud norte y los meridianos 89°41' y 88°53', de longitud oeste. Limita al norte con Tekal de Venegas-Cenotillo, al sur con Sudzal, al este con Quintana Roo-Cenotillo y al oeste con Sudzal-Izamal.

Extensión

El municipio de Tunkas ocupa una superficie de 413.30 Km².

Población

El municipio de Tunkas cuenta con 3,684 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

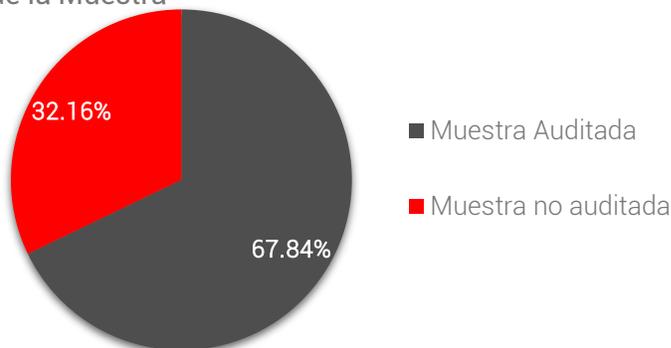
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,154,114.69
Población objetivo	\$22,772,940.99
Muestra auditada	\$15,448,455.31

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel Gonzáles

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha

información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento a los artículos 41, 46 y 47 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2** La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$150,427.00	\$51,584.00	-\$98,843.00
3.2	Derechos	\$6,580.00	\$5,240.00	-\$1,340.00
3.3	Aprovechamientos	\$550.00	\$0.00	-\$550.00
3.4	Participaciones	\$20,044,638.90	\$13,127,581.60	-\$6,917,057.30
3.5	Aportaciones	\$16,398,511.80	\$11,969,709.09	-\$4,428,802.71
3.6	Convenios	\$2,420,000.00	\$0.00	-\$2,420,000.00
Total		\$39,020,707.70	\$25,154,114.69	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tunkás, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,408,228.43	\$5,239,891.35	\$3,168,337.08
4.2	Materiales y suministro	\$4,011,541.26	\$2,431,280.27	\$1,580,260.99
4.3	Servicios generales	\$7,614,278.38	\$4,459,641.50	\$3,154,636.88
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,729,458.33	\$2,054,861.43	\$674,596.90
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$694,981.78	\$114,435.82	\$580,545.96
4.6	Inversión pública	\$12,984,662.52	\$10,690,115.17	\$2,294,547.35
Total		\$36,443,150.70	\$24,990,225.54	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$395,017.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibo de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina

timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00729	13/12/2021	Pago de nómina 01-15 de diciembre 2021	\$191,717.71
5.2	C00730	28/12/2021	Pago de nómina 16-31 de diciembre 2021	\$150,752.64
5.3	D00026	15/12/2021	Pago de aguinaldos septiembre a diciembre 2021	\$52,547.17
Total				\$395,017.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$299,357.72 (DOSCIENOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, relación de las personas que recibieron los paraguas y papalotes acompañada de copia de su identificación oficial



(pólizas C00239 y C00247), bitácora del uso o distribución dado al sanitizante (pólizas C00007 y C00410), registro, resguardo e inventario de la desmalezadora que acredite su incorporación a los activos el municipio (póliza C00102), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00239	22/04/2021	1,200 paragua impermeable, material poliéster, 8 gajos, con funda.	\$109,968.00
6.2	C00247	22/04/2021	450 papalote forma águila, 50 papalote 3 modelos diferentes	\$21,576.00
6.3	C00331	15/05/2021	Servicio de 350 box lunch para el 15 de mayo de 2021	\$17,400.00
6.4	C00333	13/05/2021	Servicio de 950 de box lunch para el 14 de mayo de 2021	\$45,240.00
6.5	C00007	26/01/2021	Sanitizante (Cant: 400), Gel antibacterial (Cant: 100)	\$48,140.00
6.6	C00410	25/05/2021	Sanitizante (Cant: 400) , Gel (Cant: 70)	\$44,834.00
6.7.	C00102	03/02/2021	Desmalezadora de gran eficiencia para trabajo profesional. STIHL FS 160Num. De serie. 369164756-5.	\$12,199.72
Total				\$299,357.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$275,590.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado y su destino final, ya que no aportó respecto de las pólizas C00662 y C00728 solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos para la comprobación del gasto que dependerán del tipo de gasto efectuado, respecto a la póliza D00021 no se proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de comedor comunitario) acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00662 (SIC)	20/11/2021	Comprobación de gastos mes de noviembre 2021.	\$53,476.00
7.2	C00728 (SIC)	31/12/2021	Gasto ceremonial o de orden social.	\$135,229.00
7.3	D00021	18/11/2021	Limpieza de superficie de área verde, podada de árboles, retiro de basura, trabajo de pintura exterior e interior del comedor, baños, y caseta purificadora, ajuste de 5 puertas y cambios de cerradura, mantenimiento de dos baños, cambio de todos los accesorios de los muebles, cambio de bomba de alimentación al sistema de agua (tinacos), mantenimiento de líneas de alimentación de luminarias así como cambio de plafones, colocación de soquet de plato para iluminación de terraza, fabricación de reja principal de entrada a purificadora, fijación de malla	\$86,885.16

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ciclónica al cimiento y posteo con soleras, varillas y soldado, reparación y ajuste de caída de agua sobre el techo de los baños, fabricación de cerca de cocina con reja incluida.	
Total				\$275,590.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de mayo a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no acreditó respecto al proveedor [REDACTED], su existencia legal, personalidad jurídica y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por instancia competente, tampoco apor

contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00586, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (de contabilidad y administrativos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; en relación al proveedor [REDACTED], no acreditó su existencia legal y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por instancia competente, tampoco aporó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique para ambos proveedores la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
8.1	C00003	12/01/2021	Contabilidad octubre y noviembre 2020.	\$46,400.00
8.2	C00094	26/02/2021	Contabilidad de diciembre 2020.	\$23,200.00
8.3	C00369	31/05/2021	Servicios contables y administrativos correspondiente al mes de enero 2021.	\$23,200.00
8.4	C00370	31/05/2021	Servicios contables y administrativos correspondiente al mes de febrero 2021.	\$23,200.00
8.5	C00440	29/06/2021	Servicio de contabilidad del mes de marzo 2021.	\$23,200.00
8.6	C00485	13/07/2021	Servicios contables y administrativos correspondiente al mes de abril 2021.	\$23,200.00
8.7	C00586 (SIC)	10/08/2021	Servicios contables y administrativos de mayo y junio 2021.	\$46,400.00
			Elaboración de la cuenta pública municipal del mes de septiembre de 2021.	\$20,000.00
8.8	C00673	20/11/2021	Elaboración de la cuenta pública municipal del mes de octubre de 2021.	\$20,000.00
			Elaboración de la cuenta pública municipal del mes de noviembre de 2021.	\$20,000.00
Total				\$268,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$185,523.52 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N.) en los meses de enero, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones y/o fueron hojalateados y pintados, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, relación de las personas que fueron beneficiadas con los insumos que se supone integraron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial y documento que indique la cantidad e insumos que integraron la despensa (póliza C00332), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00002	12/01/2021	1 motor, 1 toma de agua Nissan, 1 tubo de calefacción, 1 kit de mangueras, 4 abrazadera sin fin, 1 manguera de radiador, 1 bulbo de aceite Tsuru, 1 chaveta, 1 deposito anticongelante Nissan, 1 radiador Nissan, 3 lts de aceite de transmisión, 1 servicio mecánico	\$26,763.52
9.2	C00332	10/05/2021	1 lt aceite 123, 1 kg harina de maíz Maseca, 900 kg frijol negro grano de oro, 900 kg arroz grano de oro super extra 5%, 900 kg azúcar estándar grano de oro	\$127,440.00
9.3	C00494	22/07/2021	1 servicio de hojalatería y pintura Nissan doble cabina placas [REDACTED] y 1 servicio hojalatería y pintura Tida placas [REDACTED]	\$31,320.00
Total				\$185,523.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,035,745.71 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y octubre de 2021, por el concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante



Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00625, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$11,382.00
			\$11,556.00
10.1	C00006	26/01/2021	\$11,556.00
			\$11,556.00
			\$11,868.00
			\$12,006.01
10.2	C00081	09/02/2021	\$12,006.01
			\$12,006.01
			\$12,006.01
			\$12,246.00
			\$12,246.00
10.3	C00089	25/02/2021	\$12,366.00
			\$12,366.00
			\$12,366.00
			\$12,366.00
			\$12,366.00
10.4	C00165	04/03/2021	\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
10.5	C00171	17/03/2021	\$13,116.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
10.6	C00244	06/04/2021	\$12,516.15
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,636.00
10.7	C00329	04/05/2021	\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
10.8	C00330	04/05/2021	\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$592,233.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a junio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o apoyos y/o gastos por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos y mucho menos el destino final de éstos, ya que no se proporcionó en el caso de la adquisición de las láminas, la constancia de haberse recibido éstas, reporte fotográfico de las láminas y la relación firmada de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de las láminas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía; respecto a las observaciones de la 11.2 a la 11.13 registradas de manera general en las pólizas con el concepto de "apoyos en gastos relativos a participación de personal de salud y centro de salud para el monitoreo, apoyos en estudios médicos, gremios, medicamentos, material médico, alimentos, consulta médica", no se aporta evidencia del destino final de dichos recursos, ya que solo se proporcionó, en el mejor de los casos, un documento (recibo de Tesorería) sin folio en el que una persona cuyo nombre en él se consigna, afirma recibir los recursos públicos correspondientes y que los utilizará para determinadas situaciones como se aprecia en dichos documentos, pero no existe la evidencia de que así sucedió ya que no se proporcionaron los documentos correspondientes, a mayor abundamiento, en la póliza C00722 únicamente se aportó la póliza y considerando que se tratare de apoyos económicos o en especie para personas, no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad o bien que se entrega y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, lo anterior a manera de ejemplo ya que la demás documentación soporte dependerá del tipo del gasto efectuado e invariablemente deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que al no estar justificada la obligación de pago ni acreditado el destino final del gasto, se deberá efectuar, en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00016	29/01/2021	Láminas de cartón tradicional 20 hojas.	\$86,826.00
11.2	C00062	20/01/2021	Apoyos en gastos relativos a participación de personal de salud y centro de salud para el monitoreo.	\$30,000.00
11.3	C00063	11/01/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de dirección salud y centro de salud.	\$45,000.00
11.4	C00072 (SIC)	25/01/2021	Apoyos en estudios médicos, gremios, medicamentos, material médico, alimentos, consulta médica, pasa.	\$15,273.00
11.5	C00096	25/02/2021	Apoyos para gastos relativos a participación de personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$40,000.00
11.6	C00097	11/02/2021	Apoyos para gastos a la participación del personal de la dirección de salud y centro de salud en ate.	\$30,000.00
11.7	C00231	05/03/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación de personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$30,000.00
11.8	C00249	05/04/2021	Apoyo en los gastos relativos a la participación del personal de dirección de salud y centro de salud.	\$35,000.00
11.9	C00250	29/04/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$45,000.00
11.10	C00405	14/05/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de dirección de salud y centro de salud.	\$35,000.00
11.11	C00416	26/05/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de dirección de salud y centro de salud.	\$25,000.00
11.12	C00466	10/06/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$20,000.00
11.13	C00722 (SIC)	16/12/2021	Pago de apoyos económicos del mes de diciembre de 2021 (Pago de apoyos económicos deportivos del mes de diciembre de 2021).	\$155,134.00
Total				\$592,233.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no justificó el otorgamiento del donativo ni que éste se hubieren aplicado para algún fin específico que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00005	14/01/2021	Donativo enero 2021.	\$50,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$81,364.09 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) por un importe de \$71,614.12 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 12/100 M.N.) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) por un importe de \$9,749.97 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de enero a agosto por la presentación de las declaraciones provisionales.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
13.1	Septiembre	C00638	13/09/2021	2117-01	\$8,186.01
13.2		C00639	30/09/2021	2117-01	\$8,186.01
13.3	Octubre	C00641	14/10/2021	2117-01	\$8,186.01
13.4		C00642	31/10/2021	2117-01	\$8,186.01
13.5	Noviembre	C00680	15/11/2021	2117-01	\$8,225.64
13.6		C00681	25/11/2021	2117-01	\$8,225.64
13.7		C00683	04/11/2021	2117-03-002	\$734.27
13.8		C00673	20/11/2021	2117-03-002	\$5,660.37
13.9		C00729	13/12/2021	2117-01	\$12,876.39
13.10	Diciembre	D00026	15/12/2021	2117-01	\$813.23
13.11		C00730	28/12/2021	2117-01	\$8,158.99
13.12		C00735	28/12/2021	2117-01	\$570.19
13.13		C00719	07/12/2021	2117-03-002	\$734.27
13.14		C00698	16/12/2021	2117-03-002	\$1,886.79
13.15		C00720	29/12/2021	2117-03-002	\$734.27
Total					\$81,364.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$63,993.20 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con los conocimientos y experiencia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor [REDACTED], constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría jurídica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00690	04/11/2021	Pago a cuenta de servicios de asesoría jurídica.	\$8,000.00
14.2	C00714 (SIC)	03/12/2021	Pago a cuenta de servicios de asesoría jurídica.	\$8,000.00
14.3	C00700 (SIC)	20/12/2021	Pago a cuenta de servicios de asesoría jurídica del mes de diciembre de 2021.	\$8,000.00
14.4	C00726 (SIC)	14/12/2021	Pago a cuenta de servicios.	\$22,235.20
14.5	C00727 (SIC)	31/12/2021	Pago a cuenta de compra de refrescos actividades ceremoniales.	\$17,758.00
			Total	\$63,993.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 21.03% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$5,784,669.76	\$ 7,267,000.00	\$266,094.81	\$6,050,764.57	\$1,216,235.43	21.03%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliare contable y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$119,782.18 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mantenimiento del edificio del CCD municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00703 (SIC)	01/12/2021	Mantenimiento del edificio del CCD municipal.	\$50,000.00
17.2	C00704 (SIC)	16/12/2021	Pago a cuenta saldo de factura.	\$50,000.00
17.3	C00705 (SIC)	23/12/2021	Pago de saldo trabajos de mantenimiento.	\$19,782.18
Total				\$119,782.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó

pago por \$881,455.27 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de carretera), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato con fecha de suscripción el 29 de enero de 2021, mismo que establece en sus cláusulas "Tercera" plazo de ejecución de 30 días naturales que van del 30 de enero al 28 de febrero de 2021, y "Quinta" de los anticipos que para el caso del contrato se indicó que no aplica, sin embargo, la entidad fiscalizada realizó pagos vía transferencias bancarias en los meses de febrero, marzo, mayo y junio, en incumplimiento de la cláusula quinta citada, adicional a que probablemente la obra se realizó fuera de los plazos de ejecución sin justificación y sin que haya evidencia de la imposición de penas y sanciones por el retraso, lo que deberá explicar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
18.1	C00567	01/07/2021	Rehabilitación de carretera Tunkás-San Antonio Chuc municipio de Tunkás, Yucatán primera etapa. Según contrato PART-TUNKAS-YUC-IR3-2021/01.	\$881,455.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, así como experiencia y conocimientos en la materia, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos de obra pública elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que la entidad paga por servicios para la elaboración de proyectos en el mes de diciembre 2021 cuando el ejercicio fiscal está por concluir y en todo caso las obras a realizar en dicho año tendrían que haberse ya efectuado, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00732	27/12/2021	Elaboración de proyectos de obra pública 2021	\$286,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,605,191.41 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a agosto de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parques públicos y/o plazas, construcción de sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00323	26/04/2021	Rehabilitación de parques públicos y o plazas en Tunkás localidad de Tunkás asentamiento de Tunkás etapa dos de acuerdo al contrato. De obra pública no. FISMDF-TUNKAS-YUC-LP-2021-04.	\$925,418.85
20.2	E00020	02/06/2021	Construcción de sanitarios con biodigestores en Tunkás localidades de San José Pibtuch y San Antonio Chuc. De acuerdo al contrato de obra pública no. FISMDF-TUNKAS-YUC-IR3-2021/04.	\$1,374,387.72
20.3	C00571	29/07/2021		\$146,721.31
20.4	E00028 (SIC)	23/08/2021		\$158,663.53
Total				\$2,605,191.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28,45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidades administrativas.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$782,238.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

OCHO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se observa una posible partición de contratos como se aprecia en la presente observación y la observación 23, ya que por el rubro ejercido (construcción de cuartos dormitorio) son los mismos conceptos, y en consecuencia por el monto ejercido debió efectuarse una licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$782,236.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se observa una posible partición de contratos como

se aprecia en la presente observación y la observación 23, ya que por el rubro ejercido (construcción de cuartos dormitorio) son los mismos conceptos, y en consecuencia por el monto ejercido debió efectuarse una licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00568	21/07/2021	Construcción de cuartos dormitorio en Tunkás en las localidades San José Pibtuch y San Antonio Chuc. De acuerdo con el contrato de obra pública FIS MDF-TUNKÁS-YUC-IR3-2021/02.	\$406,974.46
21.2	E00026 (SIC)	23/08/2021		\$375,262.26
Total				\$782,236.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,995,256.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del



proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aporto el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de sanitarios con biodigestores y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,995,256.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aporto el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de sanitarios con biodigestores y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00569	22/07/2021	Construcción sanitarios con biodigestores en Tunkás localidad Tunkás asentamiento Tunkás. De	\$327,662.44

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.2	E00031 (SIC)	23/08/2021	acuerdo con el contrato de obra pública FIS MDF-TUNKAS-YUC-IR3-2021/03.	\$283,433.66
22.3	C00570	22/07/2021	Construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Tunkás en las localidades San José Pibtuch y San Antonio Chuc. De acuerdo con el contrato de obra pública FIS MDF-TUNKAS-YUC-LP-2021/06.	\$708,991.08
22.4	E00027 (SIC)	23/08/2021		\$675,168.93
Total				\$1,995,256.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,327,419.63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aporto el

Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se observa una posible partición de contratos como se aprecia en la presente observación y la observación 21, ya que por el rubro ejercido (construcción de cuartos dormitorio) son los mismos conceptos, y en consecuencia por el monto ejercido debió efectuarse una licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00572	30/07/2021	Construcción de cuartos dormitorio en Tunkás localidad Tunkás asentamiento Tunkás.	\$704,969.83
23.2	E00029 (SIC)	23/08/2021	De acuerdo con el contrato de obra pública FISMDF-TUNKAS-YUC-LP-2021/05.	\$622,449.80
Total				\$1,327,419.63

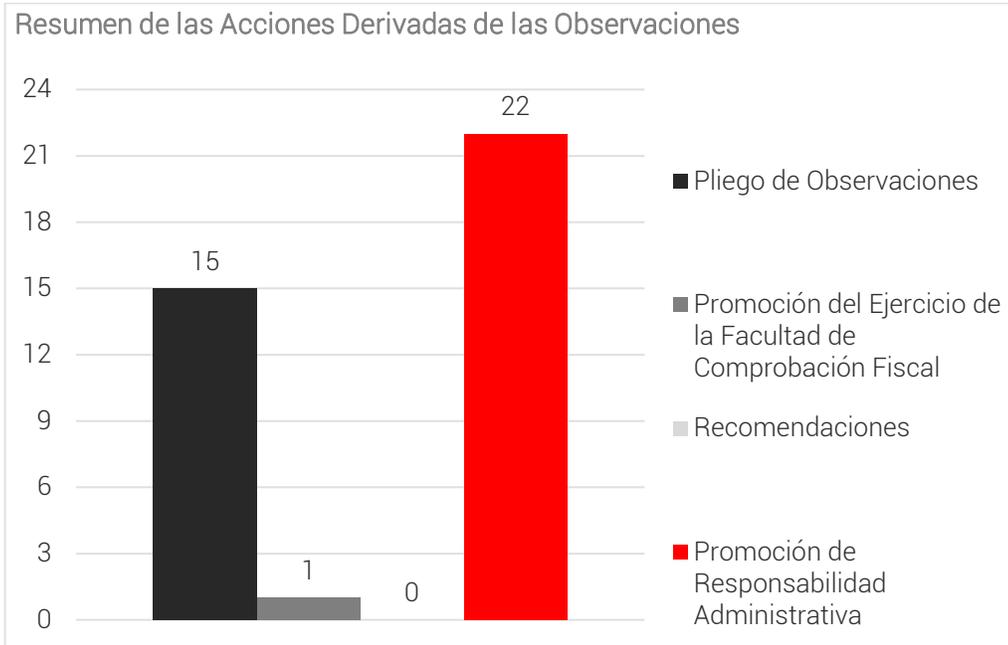
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.14 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-097-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,768,584.63 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,



pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

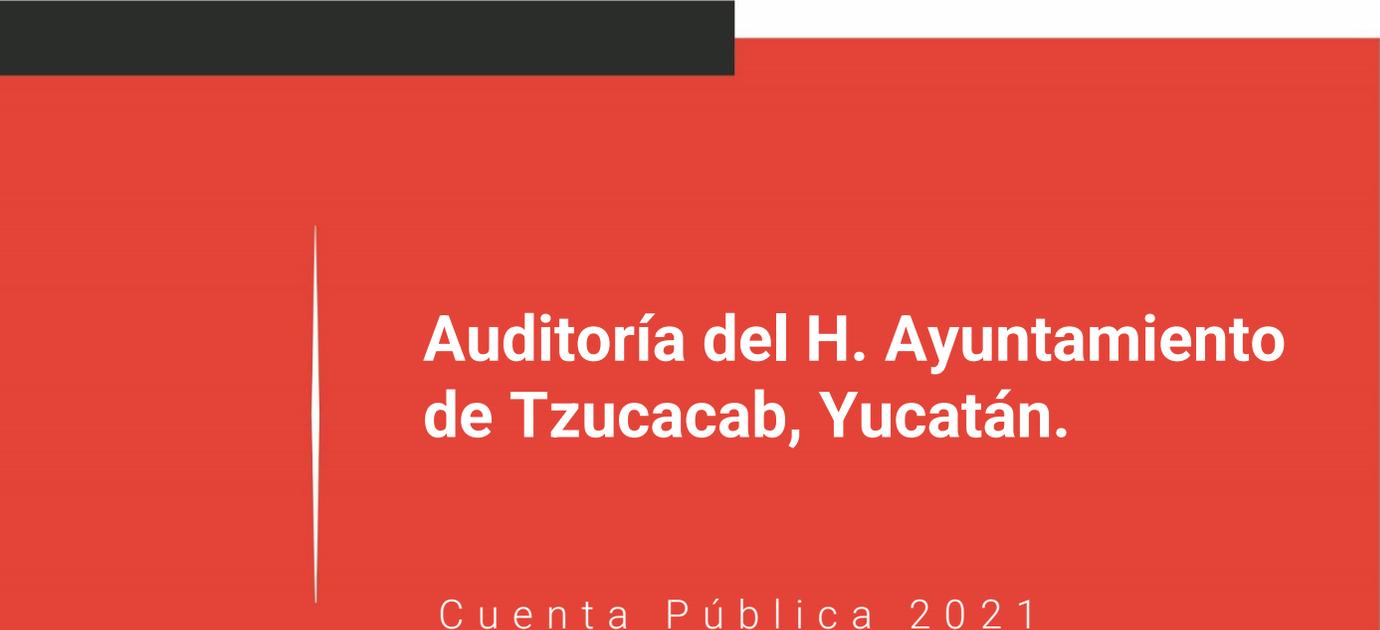
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tunkas, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

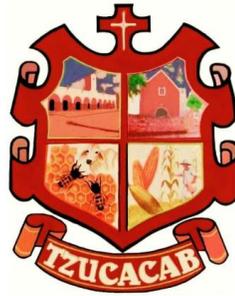
Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña parte de pueblo, por derivarse de las voces, Tzuc, porción o parte y cacab, pueblo pequeño o loma.

Localización

El municipio de Tzucacab se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tzucacab ocupa una superficie de 772.32 Km².

Población

El municipio de Tzucacab cuenta con 15,346 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

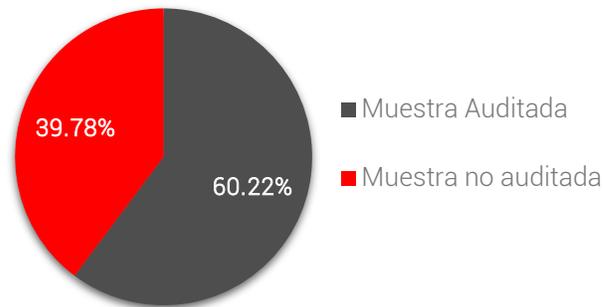
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$64,936,596.25
Población objetivo	\$600,908.15
Muestra auditada	\$361,838.95

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligación en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Publica:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$237,250.00	\$196,167.74	-\$41,082.26
3.2	Derechos	\$384,190.00	\$235,652.79	-\$148,537.21
3.3	Productos	\$13,880.00	\$1,376.31	-\$12,503.69
3.4	Otros Ingresos y beneficios	\$0.00	\$160,011.31	\$160,011.31
3.5	Aprovechamientos	\$12,700.00	\$0.00	-\$12,700.00
3.6	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.7	Participaciones	\$27,436,259.00	\$25,752,054.11	-\$1,684,204.89
3.8	Aportaciones	\$40,732,233.00	\$38,583,633.99	-\$2,148,599.01
3.9	Incentivos derivados de la coordinación fiscal	\$0.00	\$7,700.00	\$7,700.00
Total		\$68,826,512.00	\$64,936,596.25	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses (enero y septiembre a diciembre) donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$20,401,408.44	\$19,819,723.49	\$581,684.95
4.2	Materiales y suministros	\$5,208,607.66	\$4,219,637.51	\$988,970.15
4.3	Servicios generales	\$11,376,570.00	\$9,278,199.96	\$2,098,370.04
4.4	Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	\$2,627,771.06	\$2,424,369.06	\$203,402.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$378,239.14	\$376,046.74	\$2,192.40
4.6	Inversión Publica	\$31,918,420.19	\$29,116,076.71	\$2,802,343.48
Total		\$71,911,016.49	\$65,234,053.47	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y auxiliares de ingreso, se detectó que la entidad fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de Ingresos Propios en los meses de febrero a abril por \$33,335.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de los que no se proporcionó registro contable, presupuestal y bancario de los ingresos por los montos facturados, lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Mes	Póliza relacionada	Fecha	Importe
5.1	Febrero	I00052	28/02/2021	\$380.00
		I00053	28/02/2021	\$672.00
		I00055	28/02/2021	\$252.00
		I00075	31/03/2021	\$11,668.00
5.2	Marzo			\$672.00
				\$13,180.00
		I00077	31/03/2021	\$493.00
5.3	Abril			\$1,882.00
				\$1,851.00
		I00111	30/04/2021	\$2,285.00
Total				\$33,335.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y auxiliares de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero, septiembre, octubre y noviembre del 2021 por \$23,157.50 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), incluyendo el correspondiente a la póliza I00023 cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con estatus de "Cancelado".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00023	31/01/2021	\$4,164.00
6.2	I00207 (SIC)	30/09/2021	\$6,721.50

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.3	I00220 (SIC)	07/10/2021	\$11,112.00
6.4	I00227 (SIC)	30/11/2021	\$1,160.00
Total			\$23,157.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y auxiliares de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada obtuvo ingresos propios por \$160,000.0 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, registrados en el rubro de otros ingresos y beneficios de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales emitido por el sistema contable, mismos recursos que no se reconocen en el Estado Analítico de los Ingresos de la Cuenta Pública consolidada; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar la irregularidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00139	31/05/2021	\$160,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 46 fracción II inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$16,379.20 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (Sic) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó la relación de servidores públicos que recibieron las botas y los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00243	11/06/2021	\$16,379.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$14,693.03 (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Pago de refacciones para vehículo" (Sic), al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se le instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00049	05/02/2021	\$14,693.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (Sic) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los servicios de mantenimiento de la bomba de agua potable, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de la ubicación de la bomba, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00233	08/06/2021	\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y julio de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y administrativos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00047	03/02/2021	\$19,000.00
11.2	C00295	07/07/2021	\$19,000.00
Total			\$38,000.00

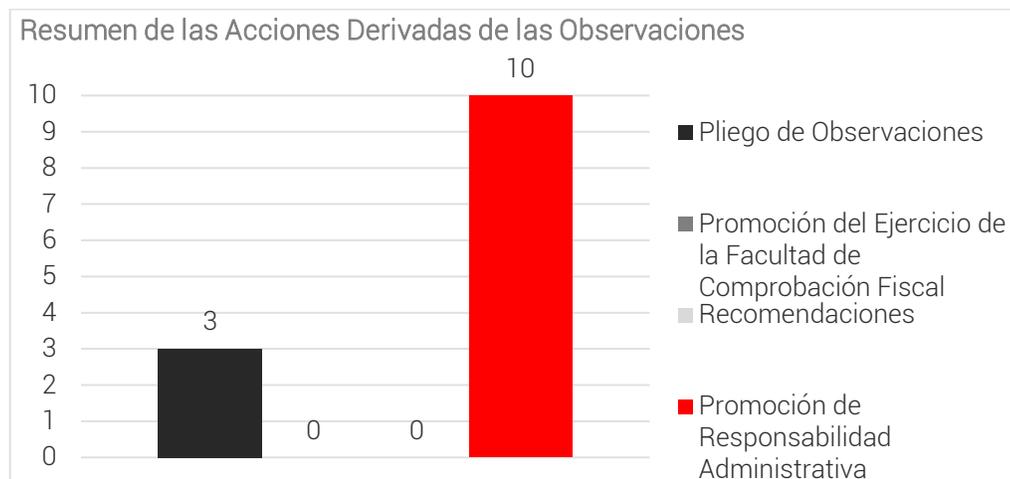
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-098-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$145,493.03 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

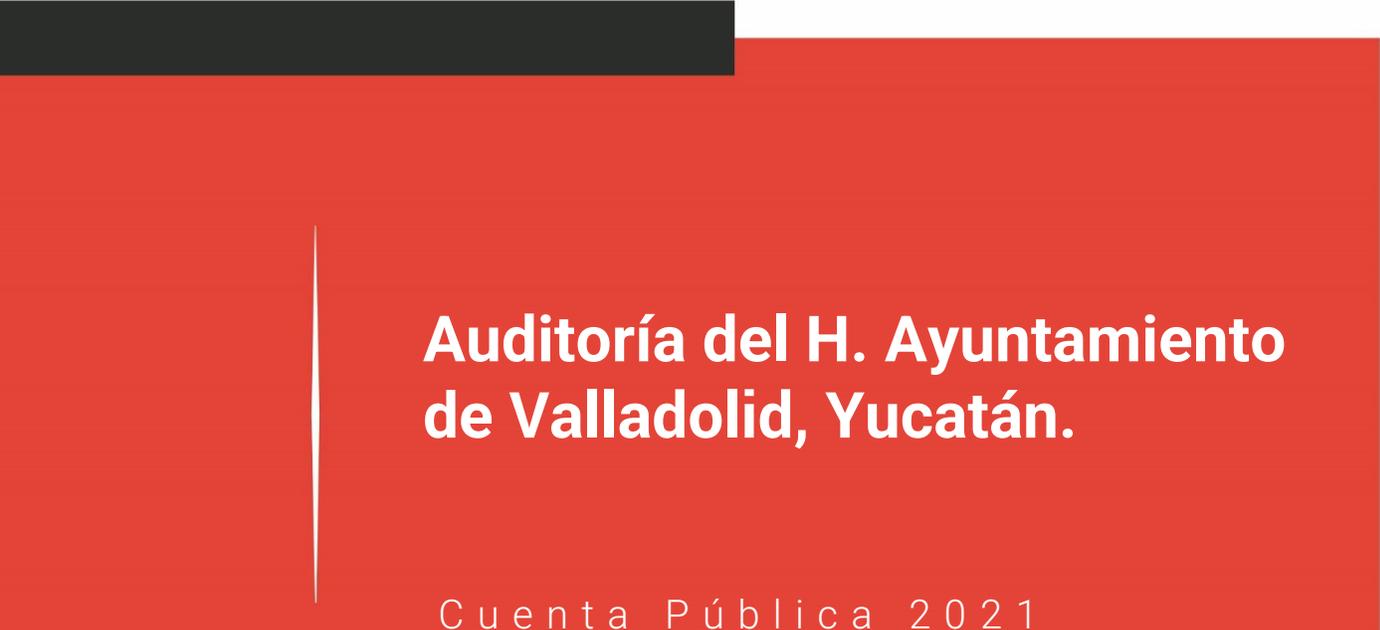
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozon, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimila, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 85,460 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

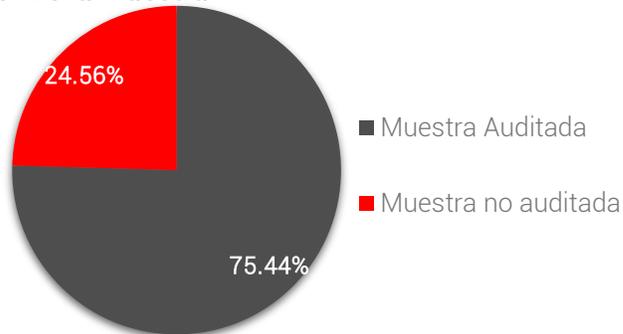
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$282,279,393.76
Población objetivo	\$30,036,667.98
Muestra auditada	\$22,661,047.02

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.



- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno (proporcionado y firmado parcialmente) y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$10,465,508.00	\$11,792,762.51	\$1,327,254.51
3.2	Derechos	\$20,689,166.70	\$18,226,207.62	-\$2,462,959.08
3.3	Productos	\$144,710.76	\$1,099,023.64	\$954,312.88
3.4	Aprovechamientos	\$4,098,421.60	\$5,096,682.12	\$998,260.52
3.5	Participaciones	\$101,747,610.46	\$106,173,426.51	\$4,425,816.05
3.6	Aportaciones	\$143,362,808.00	\$139,813,114.74	-\$3,549,693.26
3.7	Convenios	\$0.00	\$78,184.12	\$78,184.12
3.8	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$23,633,168.68	\$0.00	-\$23,633,168.68
Total		\$304,141,394.20	\$282,279,401.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$134,090,828.00	134,090,828.00	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$29,026,266.9	\$28,523,637.17	\$502,629.73
4.3	Servicios generales	\$27,819,914.57	\$27,655,064.67	\$164,849.90
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$18,160,180.40	\$18,160,180.40	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$449,594.01	\$449,594.01	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$125,123,945.54	\$99,718,391.14	\$25,405,554.40
4.7	Deuda Publica	4,289,940.17	\$4,289,940.17	\$0.00
Total		\$338,960,669.59	\$312,887,635.56	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$4,359,100.20 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto y de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para suministrar los bienes que factura, tampoco proporcionó el programa de mantenimiento con metas, objetivos y actividades autorizadas, la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública (emulsión asfáltica catiónica y sello premezclado), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles bacheadas en los que se utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00281	17/02/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 6000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 28.000000)	\$79,228.00
5.2	C00308	18/02/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 6000.000000)	\$58,116.00
5.3	C00364	24/02/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 6000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 28.000000)	\$79,228.00
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 6000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 28.000000)	\$79,228.00
5.4	C00420	03/03/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 10000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 28.000000)	\$117,972.00
5.5	C00477	10/03/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 5200.000000) sello premezclado 3 a (cant: 35.000000)	\$76,757.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.6	C00416	12/03/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 10000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 56.000000)	\$139,084.00
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 5500.000000) sello premezclado 3 a (cant: 36.000000)	\$80,417.00
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 2800.000000) sello premezclado 3 a (cant: 19.000000)	\$41,446.80
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 2700.000000) sello premezclado 3 a (cant: 18.000000)	\$39,724.20
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 10000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 56.000000)	\$139,084.00
5.7	C00535	17/03/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 4300.000000) sello premezclado 3 a (cant: 28.000000)	\$62,761.80
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 12000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 80.000000)	\$176,552.00
5.8	C00484	24/03/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 9000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 61.000000)	\$133,168.00
5.9	C00675	07/04/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 7000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 47.000000)	\$103,240.00
5.10	C00749	14/04/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 10000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 56.000000)	\$139,084.00
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 2200.000000) sello premezclado 3 a (cant: 15.000000)	\$32,619.20
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 4000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 28.000000)	\$59,856.00
5.11	C00853	23/04/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 14000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 95.000000)	\$207,234.00
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 10000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 56.000000)	\$139,084.00
5.12	C00912	30/04/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 11500.000000) sello premezclado 3 a (cant: 76.000000)	\$168,693.00
5.13	C01050	05/05/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 10000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 56.000000)	\$139,084.00
5.14	C01159	26/05/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 24000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 194.461000) cargos diversos (cant: 1.000000)	\$388,832.00
5.15	C01266	02/06/2021		

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.16	C01400	16/06/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 9500.000000) sello premezclado 3 a (cant: 42.000000)	\$134,362.80
5.47	C01467	18/06/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 8600.000000) sello premezclado 3 a (cant: 57.000000)	\$139,026.00
5.18	C01654	14/07/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 8000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 54.000000)	\$130,221.60
5.19	C01695	16/07/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 9500.000000) sello premezclado 3 a (cant: 42.000000)	\$134,362.80
5.20	C01933	04/08/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 9500.000000)	\$95,874.00
5.21	C02421	12/10/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 5000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 25.000000)	\$74,240.00
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 15000.000000) sello premezclado 3 a (cant: 56.000000)	\$211,502.80
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 3300.000000) sello premezclado 3 a (cant: 20.000000)	\$52,205.80
5.22	C02601	05/11/2021	Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 3300.000000) sello premezclado 3 a (cant: 20.000000)	\$52,205.80
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 2500.000000) sello premezclado 3 a (cant: 14.500000)	\$38,952.80
			Ecr-65 emulsión asfáltica catiónica (cant: 2500.000000) sello premezclado 3 a (cant: 14.500000)	\$38,952.80
			Emulsión asfáltica, sello premezclado	\$211,502.80
5.23	C02783	01/12/2021	Emulsión asfáltica, sello premezclado	\$83,520.00
			Emulsión asfáltica, sello premezclado	\$83,520.00
5.24	C03055	28/12/2021	Emulsiones asfáltica, sello premezclado	\$118,929.00
Total				\$4,359,100.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$179,684.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la renta de los bienes que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, no se acreditó la propiedad de los bienes rentados (petrolizadora, volquete y pipa) a favor del proveedor, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de los trabajos efectuados con los bienes rentados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00477	10/03/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 1.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 1.000000)	\$4,292.00
6.2	C00416	12/03/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 2.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 2.000000) renta pipa de agua (cant: 2.000000)	\$12,528.00
6.3	C00535	17/03/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 1.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 1.000000) renta pipa de agua (cant: 1.000000)	\$6,264.00
			Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 1.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 1.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 1.000000)	\$6,264.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			m3 (cant: 1.000000) renta pipa de agua (cant: 1.000000)	
6.4	C00484	24/03/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 1.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 1.000000) renta pipa de agua (cant: 1.000000)	\$6,264.00
6.5	C00675	07/04/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 2.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 2.000000) renta pipa de agua (cant: 2.000000)	\$12,528.00
			Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 2.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 2.000000) renta pipa de agua (cant: 2.000000)	\$12,528.00
6.6	C00749	14/04/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 2.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 2.000000) renta pipa de agua (cant: 2.000000)	\$12,528.00
			Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 1.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 1.000000) renta pipa de agua (cant: 1.000000)	\$6,264.00
6.7	C00853	23/04/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 1.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 1.000000) renta pipa de agua (cant: 1.000000)	\$6,264.00
			Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 2.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 2.000000) renta pipa de agua (cant: 2.000000)	\$12,528.00
6.8	C01050	05/05/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 2.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 2.000000) renta pipa de agua (cant: 2.000000)	\$12,528.00
			Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 2.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 2.000000) renta pipa de agua (cant: 2.000000)	\$12,528.00
6.9	C01159	26/05/2021	Renta de volquete 7 m3 (cant: 3.000000) renta pipa de agua (cant: 3.000000) renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 3.000000)	\$18,792.00
			Renta de volquete 7 m3 (cant: 3.000000) renta pipa de agua (cant: 3.000000) renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 3.000000)	\$18,792.00
6.10	C01467	18/06/2021	Renta de petrolizadora de 4,500 lts. (cant: 3.000000) renta de volquete 7 m3 (cant: 3.000000) renta pipa de agua (cant: 3.000000)	\$18,792.00
Total				\$179,684.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad y aportadas con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$120,580.84 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C02711, C02712, C02713 y C02714, relación de las personas que participaron en las actividades indicadas en las pólizas C02384, C02397 y C02788, acompañado de copia de su identificación oficial, convocatoria o equivalente en el que se acredite haberse emplazado al proceso electivo de comisarios, la relación del personal que participó en el proceso electivo acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de recepción de los alimentos, reporte fotográfico de los eventos en donde se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o "SIC"	Importe
7.1	C02384	01/10/2021	Tortas y refrescos para 100 personas del 06 al 10 de septiembre del 2021	\$14,500.00
7.2	C02397	12/10/2021	Servicio de alimentación para 100 personas del 28 de septiembre al 2 de octubre programa de vacunación. Servicio de alimentación tortas y refrescos para 10 personas "auditorio". Servicio de alimentación para el auditorio municipal del lunes 13 al jueves 23 de septiembre. 24 paquetes por día.	\$15,080.00 \$290.00 \$6,264.00
7.3	C02711 (SIC)	25/11/2021	Gp [REDACTED], folio pago: 1403 (consumo de alimentos para personal de apoyo que participo en elecciones de comisarías de tixhualactu. Gp [REDACTED], folio pago: 1403) (sic)	\$23,327.60
7.4	C02712 (SIC)	25/11/2021	Gp [REDACTED], folio pago: 1404 (consumo de alimentos para personal de apoyo que participo en elecciones de comisarías de tikuch y ta. Gp [REDACTED], folio pago: 1404) (sic)	\$13,996.56
7.5	C02713 (SIC)	25/11/2021	Gp [REDACTED], folio pago: 1405 (consumo de alimentos para personal de apoyo que participo en elecciones de comisarías de tepakan. Gp [REDACTED], folio pago: 1405) (sic)	\$8,212.80
7.6	C02714 (SIC)	26/11/2021	Gp [REDACTED], folio pago: 1406 (consumo de alimentos para personal de apoyo que participo en elecciones de comisarías de yalcoba y k. Gp [REDACTED], folio pago: 1406) (sic)	\$20,994.84
7.7	C02788	02/12/2021	Servicio de alimentación torneo estatal infantil de halterofilia Servicio de alimentación, requerimiento del altar del 31,01 y 02 de noviembre	\$3,619.20 \$14,295.84
Total				\$120,580.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$476,920.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que se recibieron los servicios por los que pagó, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, informes de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de conformidad al concepto facturado (documento que precise la asesoría jurídica que se proporcionó en cada uno de los meses, escritos o promociones efectuados con acuse de recibo de las instancias ante las que se presentó, el peritaje del expediente de amparo indirecto 1075/2020, dictamen de agrimensura y topografía con acuse de recibo presentado ante el juzgado Cuarto de Distrito en autos del expediente número 1075/2020, informe que precise cuales fueron los servicios contables que se proporcionó por cada uno de los meses y su documentación soporte, según corresponde a cada proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00109	02/01/2021	asesoría jurídica correspondiente al mes de enero del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00
8.2	C00317	24/02/2021	asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00
8.3	C00485	24/03/2021	asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.4	C00901	28/04/2021	asesoría jurídica correspondiente al mes de abril del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00
8.5	C01135	20/05/2021	asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00
8.6	C01478	18/06/2021	asesoría jurídica correspondiente al mes de junio del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00
			asesoría jurídica correspondiente al mes de julio del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00
8.7	C01688	15/07/2021	pago por concepto de peritaje del expediente de amparo indirecto 1075/2020 mesa vi del juzgado cuarto de distrito en el estado de Yucatán (cant: 1)	\$19,720.00
8.8	C01967	10/08/2021	Asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto del 2021 (cant: 1)	\$17,400.00
8.9	C00564	31/03/2021	Honorarios por servicios profesionales emisión de dictamen materia de agrimensura y topografía relativo al expediente marcado con el número 1075/2020 del juzgado cuarto de distrito en el estado, en el amparo interpuesto por [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán (cant: 1)	\$21,200.00
8.10	C00117	25/01/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de enero de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
8.11	C00568	31/03/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de marzo de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
8.12	C00756	31/03/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de febrero de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
8.13	C00895	28/04/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de abril de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
8.14	C01181	28/05/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de mayo de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
8.15	C01463	30/06/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de junio de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
8.16	C01775	23/07/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de julio de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
8.17	C01983	11/08/2021	honorarios por servicios profesionales del mes de agosto de 2021 (cant: 1)	\$37,100.00
Total				\$476,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$296,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$180,120.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que se recibieron los servicios por los que se pagó, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional del personal que dio el servicio), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) de la póliza C02708, los documentos del proceso efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, informes de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (documento que acredite la participación del proveedor en los diversos actos del proceso de entrega recepción, los documentos y actas elaboradas al respecto así como la personalidad con que intervino), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C02708	12/11/2021	Gp [REDACTED], folio pago: 1401 (. Gp [REDACTED], folio pago: 1401)	\$174,000.00
9.2	C02960	17/12/2021	Servicios de consultoría de integración y elaboración de informe de la comisión especial de entrega recepción del H. ayuntamiento de Valladolid: diseño y verificación de actas administrativas en materia de entrega recepción, asesoría a las paramunicipales en el proceso de entrega recepción, diseño y levantamiento físico del inventario de inmuebles del municipio, integración y redacción del informe de la comisión especial de entrega recepción para su presentación al cabildo. (sic)	\$174,000.00
Total				\$348,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto de "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración

Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00731	13/04/2021	\$14,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por \$284,336.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y noviembre de 2021, por el concepto de apoyos económicos y alimentarios para personas de escasos recursos; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que se entregaron los apoyos en efectivo o en especie, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, no se aportaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los proveedores a los que se les adquirió los materiales y las despensas (insumos), en la póliza C00606 no se entregó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, recibo oficial de la tesorería municipal en

el que conste la fecha, cantidad, nombre de la persona que recibió el apoyo económico, firmada por ésta, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, respecto a las pólizas relativas a los materiales y despensas, no se proporcionó solicitud de los beneficiarios, recibo oficial de tesorería, o relación firmada por éstos, en el que conste los bienes entregados, la fecha y su cantidad acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00606	31/03/2021	\$12,082.88
11.2	C00689	09/04/2021	\$22,252.19
11.3	C02715	25/11/2021	\$125,000.70
11.4	C02716	12/11/2021	\$125,000.70
Total			\$284,336.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$12,082.88 (DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$272,253.59 (DOSCIENOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 registrado como "Ayudas sociales G. Corriente", es de destacarse que los apoyos se refieren a pagos efectuados a renta de un edificio en donde se ubican algunos departamentos como Fomento Económico, Recursos Humanos (RH), Proveeduría y Jurídico, según la documentación revisada; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato de arrendamiento con el proveedor, el testimonio de escritura pública con el que acredite el proveedor ser propietario del predio que arrenda, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada en la póliza C02226, se adjuntó "Contrato de Arrendamiento" de fecha 27 de agosto de 2021 en donde se estableció como duración (Condición 2 letra A) la vigencia del 1 al 30 de septiembre de 2021, también, se detectó el registro incorrecto del gasto, siendo por arrendamiento de edificios y no ayudas sociales como fueron registrados según el objeto del gasto de las pólizas contables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00011	08/01/2021	\$10,500.00
12.2	C00142	06/02/2021	\$10,500.00
12.3	C00569	09/03/2021	\$10,500.00
12.4	C00708	07/04/2021	\$10,500.00
12.5	C01025	05/05/2021	\$10,500.00
12.6	C01264	08/06/2021	\$10,500.00
12.7	C01586	06/07/2021	\$10,500.00
12.8	C01928	06/08/2021	\$10,500.00
12.9	C02226	27/08/2021	\$10,500.00
Total			\$94,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.



La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$91,303.60 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para otorgar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de recepción de los servicios, reporte fotográfico de los eventos en donde se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En cuanto al pago realizado en la póliza C02388 (13.1) por \$47,931.20 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), se pagó con transferencia de \$37,398.40 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) y \$10,532.80 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) con la aplicación de un pago pendiente (cuenta 2112-1-000057) que se origina con póliza E00201, sin embargo, el importe de la transferencia con la que se registró la póliza E00201 fue por \$17,736.40 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), obteniendo un importe de \$7,203.60 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.) pendiente de comprobar, por lo cual se requiere proporcione la documentación soporte, justificativa y comprobatoria correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C02388	31/10/2021	Instalación para banquetes servicio de renta 1 toldo de 6x12 mts, 800 sillas, 16 mesas largas, instaladas para la vacunación en el parque del águila y la unidad deportiva del 28 de septiembre al 02 de octubre de 2021.	\$29,232.00
		31/10/2021	Instalación para banquetes servicio de renta de toldo de 6x12, 800 sillas plegables y 16 mesas largas x 5 días para la vacunación del 06 al 10 de septiembre de 2021.	\$18,699.20
13.2	C02807	14/12/2021	Servicios de toldos del día martes 16 al sábado 20 de noviembre de 2021, silla, agua, tortas, refrescos	\$25,172.00
		14/12/2021	Servicio de renta de 1 toldo de 4x4 mts para la comisaria de Xocen	\$986.00
		14/12/2021	Servicio de renta de 3 toldos de 6x2 mts y 300 sillas plegables por 3 días para la comisaria de Xocen (3, 4 y de noviembre de 2021) para vacunación.	\$16,704.00
		14/12/2021	Servicio de renta de 80 sillas y 3 mesas largas para la inscripción del adulto mayor.	\$510.40
			Total	\$91,303.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$224,350.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los activos para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó información y documentación que permita acreditar que se recibieron los bienes y/o servicios por los que se pagó, contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, bitácora o informe en el que se indique las direcciones de las calles en donde se efectuó la recolección de la basura y el lugar de su disposición, evidencia fotográfica de los eventos en donde se otorgaron los insumos y servicios (pelotas y audio e iluminación), tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Recolección y disposición de basuras del 27 de septiembre de 2021 al 03 de octubre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno matutino (cant: 7.00) recolección y disposición de basuras del 27 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno matutino (cant: 5.00)	\$6,264.00
14.1	C02376	12/10/2021	Recolección y disposición de basuras servicio de traslado de residuos sólidos del relleno sanitario del: del 13 al 18 de septiembre de 2021 en el turno matutino. Camión Ford placas: [REDACTED] (cant: 6.00)	\$3,132.00
			Recolección y disposición de basuras del 20 al 26 de septiembre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno matutino (cant: 7.00) recolección y disposición de basuras del 20 al 24 de septiembre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno vespertino (cant: 5.00)	\$6,264.00
			Recolección y disposición de basuras servicio de traslado de residuos sólidos del relleno sanitario del: del 20 al 25 de	\$3,132.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			septiembre de 2021 en el turno matutino. Camión Ford placas: [REDACTED] (cant: 6.00) Recolección y disposición de basuras servicio de traslado de residuos sólidos del relleno sanitario del: del 27 de septiembre de 2021 al 02 de octubre de 2021 en el turno matutino. Camión Ford placas: [REDACTED] (cant: 6.00)	\$3,132.00
			Recolección y disposición de basuras del 13 al 19 de septiembre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno matutino (cant: 7.00) recolección y disposición de basuras del 13, 14, 15 y 17 de septiembre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno vespertino (cant: 4.00)	\$5,742.00
			Recolección y disposición de basuras del 01 al 05 de septiembre de 2021 (1 turno por día matutino) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] (cant: 5.00) recolección y disposición de basuras del 02 de septiembre de 2021 (1 turno vespertino) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] (cant: 1.00)	\$3,132.00
			Recolección y disposición de basuras servicio de traslado de residuos sólidos del relleno sanitario del 01 al 04 de septiembre de 2021 en el turno matutino. Camión Ford placas: [REDACTED] (cant: 4.00)	\$2,088.00
			Recolección y disposición de basuras del 06 al 12 de septiembre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno matutino (cant: 7.00) recolección y disposición de basuras del 06 al 10 de septiembre de 2021 (1 turno por día) a imagen municipal. Placas: [REDACTED] turno vespertino (cant: 5.00)	\$6,264.00
14.2	C02800	07/12/2021	Cantidad de 15,000 Pelota Surtido Fol-31790	\$156,600.00
14.3	C03053	28/12/2021	Servicio de renta de audio	\$18,600.00
			Servicio de renta de iluminación	\$3,000.00
			Servicio de renta de audio y escenario	\$7,000.00
			Total	\$224,350.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$67,750.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$749,981.76 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de cemento y productos de concreto; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para suministrar los materiales que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores (material polimerado de alto rendimiento), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de las calles bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C02416	12/10/2021	\$187,495.44
15.2	C02417	12/10/2021	\$187,495.44
15.3	C02474	12/10/2021	\$187,495.44
15.4	C02475	25/10/2021	\$187,495.44
Total			\$749,981.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se identificaron depósitos y retiros bancarios por \$33,190.34 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 34/100 M.N.) y \$27,984.60 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) respectivamente en el mes diciembre de 2021, de los cuales los depósitos se realizaron de la cuenta bancaria número [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED] y los retiros de la cuenta número [REDACTED], estas operaciones durante la revisión no fueron identificadas en los registros contables de la entidad; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación y aclaración del motivo por el cual no efectuó el registro de las operaciones en tiempo y forma, realizados durante el ejercicio fiscal 2021 (periodo contable), asimismo la falta de evidencia del registro de las operaciones no contribuye a la fiabilidad de los estados financieros y de la información contable, financiera y presupuestal que emana de la Cuenta Pública de la entidad.

Observación número	Fecha de estado de cuenta	Importe del estado de cuenta bancario
	01-dic-21	\$17,001.35
16.1	31-dic-21	\$10,591.99
	31-dic-21	\$2,991.00
	31-dic-21	\$2,606.00
Total de depósitos bancarios de la cuenta [REDACTED]		\$33,190.34
16.2	02-dic-21	\$5,549.60

Observación número	Fecha de estado de cuenta	Importe del estado de cuenta bancario
	16-dic-21	\$2,991.00
	17-dic-21	\$2,606.00
	21-dic-21	\$10,592.00
	31-dic-21	\$649.00
	31-dic-21	\$2,606.00
	31-dic-21	2,991.00
Total de retiros bancarios de la cuenta		\$27,984.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 21, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se identificaron depósitos bancarios por \$1,216,603.79 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 79/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, julio y agosto de 2021 de la cuenta número [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED] ambas del banco Banorte, estas operaciones durante la revisión no fueron identificadas en los registros contables de la entidad; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación y aclaración del motivo por el cual no efectuó el registro de las operaciones en tiempo y forma, realizados durante el ejercicio fiscal 2021 (periodo contable), asimismo, la falta de evidencia del registro de las operaciones no contribuye a la fiabilidad de los estados financieros y de la información contable, financiera y presupuestal que emana de la cuenta pública de la entidad.



Observación número	Fecha de estado de cuenta	Importe según estado de cuenta bancario
17.1	19/01/2021	\$13,080.59
17.2	29/01/2021	\$1,187,278.20
17.3	14/05/2021	\$3,991.00
17.4	14/07/2021	\$6,791.00
17.5	12/08/2021	\$5,463.00
Total		\$1,216,603.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 21, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$238,217.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los productos que factura, tampoco aportó documentación que acredite que los insumos (despensas) por los que se pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, constancia de haber recibido los insumos, la cantidad de despensas integradas con los insumos adquiridos en cada compra, relación o

documento que indique los insumos (productos) que fueron incluidos en cada despensa, reporte fotográfico de las despensas, relación firmada de las personas beneficiadas a las que se les entregaron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00388	26/02/2021	\$35,152.22
18.2	C00706	09/04/2021	\$33,622.46
18.3	C01071	07/05/2021	\$26,822.02
18.4	C01163	26/05/2021	\$27,074.02
18.5	C01440	25/06/2021	\$19,390.02
18.6	C01459	30/06/2021	\$38,038.61
18.7	C01760	30/07/2021	\$19,540.02
		30/07/2021	\$38,578.58
Total			\$238,217.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$187,599.07 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y atribuciones para la venta de los bienes (transformadores y kit de fhoton solar) y los servicios que factura, tampoco aportó la documentación que acredite que los bienes y servicios por los que se pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, documentación que acredite contar con la certificación o autorización de la instancia competente para la venta de los transformadores y kit de fhoton solar y/o servicios relacionados con el ramo de la energía eléctrica, resguardo suscrito por el servidor público responsable en donde conste entre otros datos el número de serie, modelo del motor, características y/o cualquier otra información relacionada con el bien, reporte fotográfico georreferenciado de los bienes en el que se permita identificar la ubicación de los bienes, informe en el que se avale que los bienes fueron instalados y que se encuentran en funcionamiento, registro e inventario en el que se acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, máxime que los bienes fueron registrados como ayudas debiendo ser bienes muebles, al igual que a la fecha de revisión de la cuenta "1240 bienes muebles" no se presentó registro o movimiento de los bienes detallados en la tabla, ni documentación que acredite ser propietario de los bienes adquiridos y/o algún otro documento que fue donado, que justifique la obligación de pago y compruebe la finalidad del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C02394	05/10/2021	Transformador Trif. poste 15 KVA 3B13.2-220/127 Norma K ACI. I.G. (Cant: 1), Apartarayo Porc. Óxido de Zinc 12 KV IUSA cont. CAT-APMOAC-12 (Cant: 3)	\$72,284.05
19.2	C02396	05/10/2021	Transformador Trif. Poste 45KVA 3B 13.2-220/127 Norma "K" ACN. I.G (Cant: 1)	\$66,905.02
19.3	C02799	07/12/2021	Pieza de Kit Fhoton Franklin solar drive 1.5 hp, mano de obra de instalación, incluye desmontado del equipo anterior, instalación del inversor, cableada del interruptor de encendido, suministros de instalación de tierra física incluye: barilla de 1.5m, conector mecánico de protocolo de 3/8, 2M de cable calibre No 8.	\$48,410.00
			Total	\$187,599.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$46,410.75 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo suscrito por el servidor público responsable, registro e inventario en el que se acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, que justifique y compruebe la finalidad del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C02740	29/11/2021	Dron DJI Air 2 S Combo	\$34,599.00
21.2	C02781	01/12/2021	Kanon Kit EOS T7 EF S 18 55MM EF 75	\$11,811.75
Total				\$46,410.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$49,227,925.03	\$49,227,925.03	12/08 /2009	04/09 /2009	Agosto de 2024	\$9,212,243.63	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$49,227,925.03 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 03/100 M.N), que representó el 100% de los recursos.

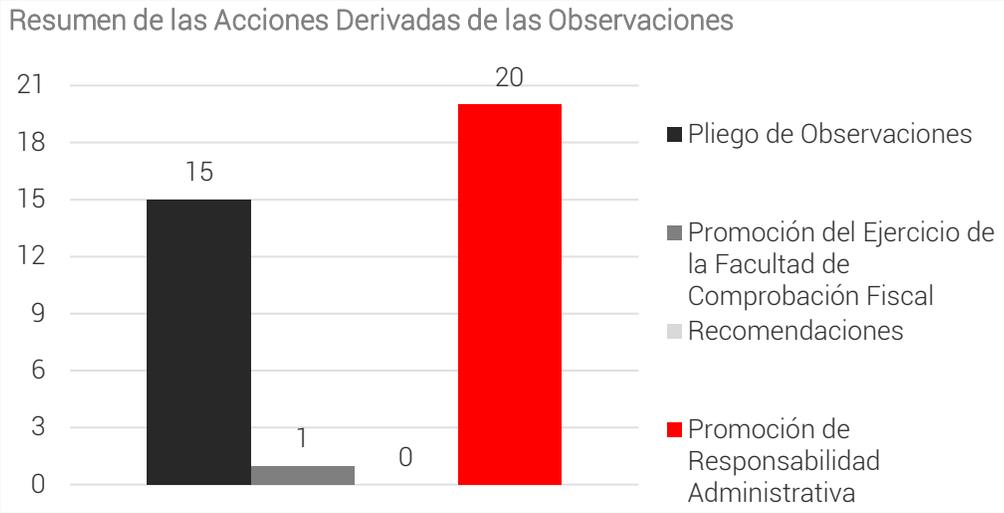
Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-102-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en la tabla de amortización de la deuda indicando el monto de intereses generados y el contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2020. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$9,212,243.63 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N) al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$296,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$180,120.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-102-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$12,082.88 (DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$272,253.59 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$67,750.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio UNI-CONT-0010/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-102-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,192,499.49 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

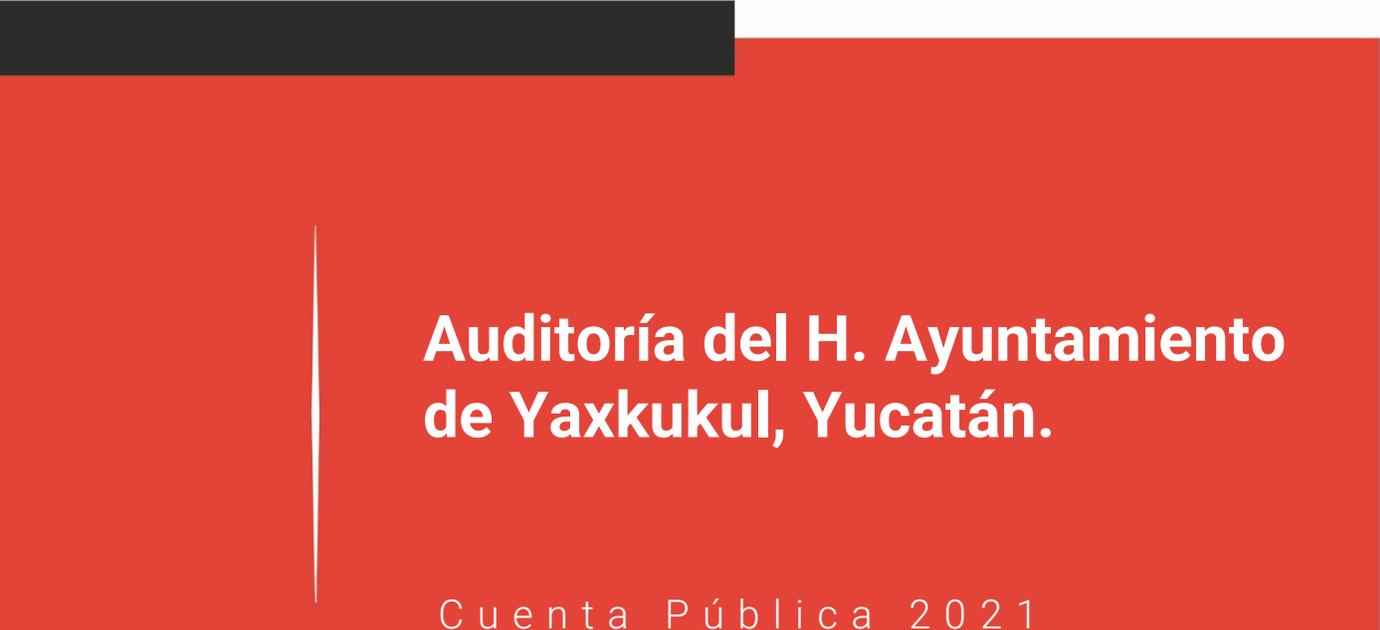
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su denominación traducida quiere decir Lugar donde se adora primero a Dios y por derivarse de las voces Yax, contracción de yaax, primero; kú, Dios nido y kul, contracción de kuul, kuultah, adorar, venerar.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del Estado. Está comprendida entre los paralelos 21° 02' y 21° 06' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 25' latitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Baca-Mococho, al sur con Tixkokob-Tixpeual, al este con Muxupip, y al oeste con Conkal

Extensión

El municipio de Yaxkukul ocupa una superficie de 49.51 Km².

Población

El municipio de Yaxkukul cuenta con 3,293 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

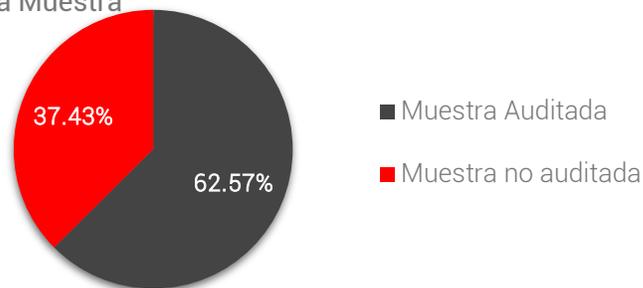
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$19,311,875.85
Población objetivo	\$17,184,273.21
Muestra auditada	\$10,751,584.72

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$696,502.00	\$2,316,069.63	\$1,619,567.63
3.2	Derechos	\$340,526.00	\$175,000.00	-\$165,526.00
3.3	Productos	\$15,298.00	\$293.37	-\$15,004.63
3.4	Aprovechamientos	\$52,839.00	\$0.00	-\$52,839.00
3.5	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$59,744.70	\$59,744.70
3.6	Participaciones	\$11,259,245.00	\$12,130,330.55	\$871,085.55
3.7	Aportaciones	\$4,949,832.00	\$4,628,487.60	-\$321,344.40
3.8	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$1,950.00	\$1,950.00
Total		\$18,314,242.00	\$19,311,875.85	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxkukul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$6,799,381.08	\$6,799,381.08	\$0.00
4.2	Materiales y Suministro	\$3,856,436.94	\$3,856,436.94	\$0.00
4.3	Servicios Generales	\$3,066,133.56	\$3,066,133.56	\$0.00
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$2,445,499.14	\$2,445,499.14	\$0.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$46,041.58	\$46,041.58	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$2,787,234.88	\$2,787,234.88	\$0.00
4.7	Deuda Pública	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00
Total		\$19,010,727.18	\$19,010,727.18	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables (caja), estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó pago por \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00736	28/11/2021	\$25,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables (caja), estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$230,349.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y noviembre de 2021, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibo de pago a la Comisión Federal de Electricidad, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00107	28/02/2021	\$36,099.00
6.2	C00737	21/11/2021	\$194,250.00
Total			\$230,349.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables (caja), estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$157,908.20 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo, julio y agosto de 2021, registrados en las partidas 2000 "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), 3000 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y 6000 "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos" (SIC) por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó por la adquisición de emulsión y concreto asfáltico constancia de haber recibido la emulsión y concreto asfáltico, reporte fotográfico de la emulsión y concreto asfáltico, bitácora y/o croquis de ubicación de los lugares en donde fueron aplicados; respecto a los insumos y reparación de la bomba (póliza C00495) no se aportó reporte fotográfico de los trabajos realizados, bitácora y/o croquis de ubicación del lugar en que se encuentra la bomba y de los trabajos efectuados; en relación a los trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos (inversión pública) no se proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, así

como tampoco se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables (caja), estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$157,908.20 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo, julio y agosto del 2021, registrados en las partidas 2421 "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y 6151 "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó por la adquisición de emulsión y concreto asfáltico constancia de haber recibido la emulsión y concreto asfáltico, reporte fotográfico de la emulsión y concreto asfáltico, bitácora y/o croquis de ubicación de los lugares en donde fueron aplicados; respecto a los insumos y reparación de la bomba (póliza C00495) no se aportó reporte fotográfico de los trabajos realizados, bitácora y/o croquis de ubicación del lugar en que se encuentra la bomba y de los trabajos efectuados; en relación a los trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos (inversión pública) no se proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, así como tampoco se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe
7.1	C00431	30/07/2021	Emulsión asfáltica en frío de rompimiento superestable. Concreto asfáltico en frío.	\$31,157.55
7.2	C00488	31/08/2021	Emulsión asfáltica en frío de rompimiento superestable. Concreto asfáltico en frío.	\$24,453.87

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe
			Subtotal capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$55,611.42
7.3	C00495	31/08/2021	Anillos de bronce p/cierres de taones Chumaceras de neopreno para tazones intermedios Chumacera de bronce para tazón Bujes distanciadores largos en bronce Limpiar armar y pintar bomba Alineación de la flecha de la bomba Mtr de cable sumergible 3x2 awg para el motor Pasta para disco de rangua pegarle y rectificarla Desarmado de bomba Portachuma rosaco para el motor.	\$27,000.00
			Subtotal capítulo 3000 Servicios Generales	\$27,000.00
7.4	C00154	31/03/2021	Recibi del Municipio de Yaxkukul Yucatán la cantidad de \$75,298.78 (setenta y cinco mil noventa y seis pesos 78/100 M.N.) IVA incluido por concepto de la estimación 1 de la Obra denominada: Pinturas en las instalaciones del COPUSI de la Localidad y Municipio de Yaxkukul, Yucatán, número de contrato RP-MCY-105-2021-001	\$75,296.78
			Subtotal capítulo 6000 Inversión Pública	\$75,296.78
			Total	\$157,908.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables (caja), estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$161,228.28 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, se constató que las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, tampoco proporcionó reporte fotográfico de la emulsión asfáltica, bitácora y croquis de ubicación de los lugares en donde fue aplicada; reporte fotográfico y bitácora de la ubicación donde fue utilizado el material de construcción, documento en que se establezca la necesidad y motivo por el cual se adquirieron las bebidas y reporte fotográfico del evento en que se utilizó (póliza C00275), contrato con el proveedor [REDACTED], reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mejoramiento de la cancha de telebachillerato), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe
8.1	C00350	26/06/2021	Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento superestable. Concreto asfáltico en fio.	\$20,478.01
8.2	C00739	03/12/2021	Poliducto p/bombeo de ¾" tupsa (rollo) Tuercas unión PVC 3/3 Brochas de 6" Tee PVC hidráulico anger si 60 x 60mm Válvulas de PVC 5" Balastros aditivos metálico 1000 watts Cinta negra Reducción campana pvc hid. 100 x 60mm Llave esfera roscable iusa ¾ Llave compuerta roscable urrea 1 ½ Pichancha 1.5 bronce Cuello de ½ Abrazadera ½	\$25,039.78
8.3	C00275	06/05/2021	Bebidas bevi de chocolate. Refresco coca-cola.	\$26,214.14

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto CFDI	Importe
8.4	C00457	05/08/2021	Recibí del municipio de la Tesorería municipal de Yaxkukul, la cantidad de \$89,496.36 (Son: Ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 36/100 M.N.) estimación única-finiquito, por concepto de mejoramiento de la cancha de telebachillerato comunitario de la localidad y municipio de Yaxkukul, Yucatán. Según contrato: RP-MYY-105-2021-002-AD	\$89,496.36
Total				\$161,228.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables (caja), estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$27,996.96 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero y julio de 2021; por los conceptos de "Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo G. Capital" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), "Maquinaria y equipo industrial G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el registro e inventario de los bienes adquiridos que acrediten su incorporación a los activos

del municipio, resguardos de los bienes firmados por el responsable, reporte fotográfico de los bienes, adicional a lo anterior en la póliza C00436 no proporcionó la solicitud, orden de compra y constancia de recepción del bien, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00018	31/01/2021	\$7,247.22
9.2	C00436	02/07/2021	\$12,500.00
9.3	C00404	16/07/2021	\$8,249.74
Total			\$27,996.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$52,269.65 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 a la constructora [REDACTED] por el concepto de "Bacheo con mezcla asfáltica en las diversas calles de la localidad y Municipio de Yaxkukul, Yucatán, contrato número RPM-MYY-105-2021-004-AD" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares (calles) en que se aplicó el concreto asfáltico (bacheo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00731	19/11/2021	\$52,269.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios contra subsidio al empleo por \$233,915.21 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 21/100 M.N.) en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el motivo de la cancelación, y en su caso, proporcionar evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
12.1	D00006	02/01/2021	\$9,888.57
12.2	D00005	04/01/2021	\$9,992.95
12.3	D00013	28/02/2021	\$9,978.30
12.4	D00014	28/02/2021	\$9,888.57
12.5	D00016	28/02/2021	\$89.73
12.6	D00031	31/03/2021	\$9,978.30
12.7	D00032	31/03/2021	\$9,978.30
12.8	D00043	15/04/2021	\$9,672.49
12.9	D00044	30/04/2021	\$10,014.76
12.10	D00050	30/04/2021	\$305.81
12.11	D00064	31/05/2021	\$10,177.88
12.12	D00065	31/05/2021	\$10,177.88
12.13	D00067	30/06/2021	\$10,141.42
12.14	D00068	30/06/2021	\$10,141.42
12.15	D00069	31/07/2021	\$10,162.33
12.16	D00070	31/07/2021	\$10,162.33
12.17	D00071	30/09/2021	\$9,636.75
12.18	D00072	30/09/2021	\$9,672.22
12.19	D00073	31/10/2021	\$9,672.33
12.20	D00074	01/11/2021	\$9,591.67
12.21	D00075	15/11/2021	\$9,903.94
12.22	D00076	30/11/2021	\$10,197.91
12.23	D00077	14/12/2021	\$8,722.40
12.24	D00078	14/12/2021	\$13,473.32
12.25	D00080	14/12/2021	\$1,160.63

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
12.26	D00081	15/12/2021	\$1,249.97
12.27	D00079	27/12/2021	\$8,722.40
12.28	D00082	27/12/2021	\$1,160.63
Total			\$233,915.21

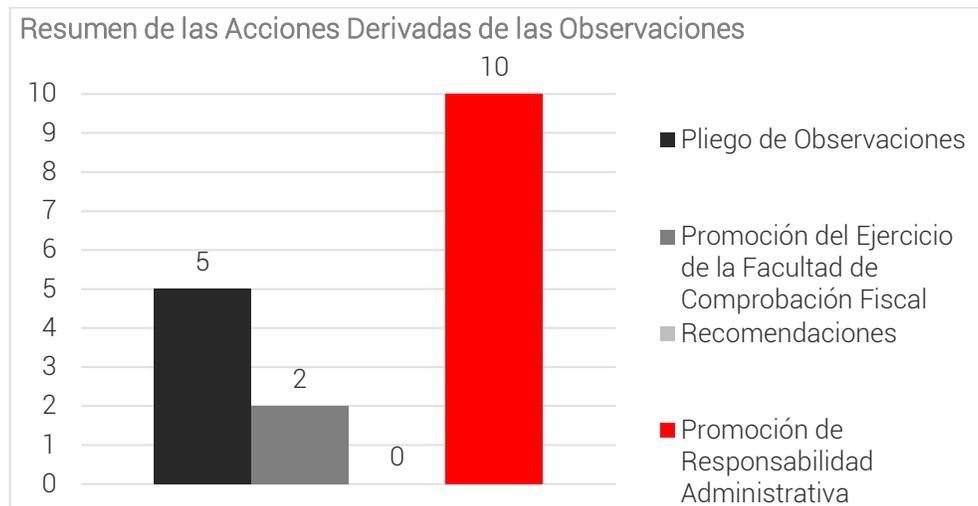
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-105-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-105-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$629,752.09 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Es una agencia técnica para el medio ambiente de los cinco municipios que la conforman para el diálogo constructivo con la sociedad, dar cauce a sus necesidades, inquietudes y expectativas resolviendo los problemas de desarrollo de manera integral, con transparencia, equidad, justicia y pleno respeto a la cultura y a los derechos humanos, procurando que los beneficios derivados de los servicios ambientales de los ecosistemas se distribuyen lo más ampliamente entre la gente, con énfasis en las salvaguardas que garanticen la conservación de los elementos culturales propios.

Cuenta con un equipo técnico especializado que privilegia el interés común y con características de gestión y participación que promueve el desarrollo (económico, social, ambiental), a través de programas y proyectos con base en financiamientos de fuentes gubernamentales y privadas.

Visión

Una institución gestora que apoya estratégicamente a los cinco municipios que la conforman en el desarrollo de proyectos sustentables eficaces para el bienestar de las comunidades y sus pobladores, con bases a los recursos naturales, con respeto a la bioculturalidad y la equidad de género y que han surgido de la participación ciudadana.

Ubicación

Ticul, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

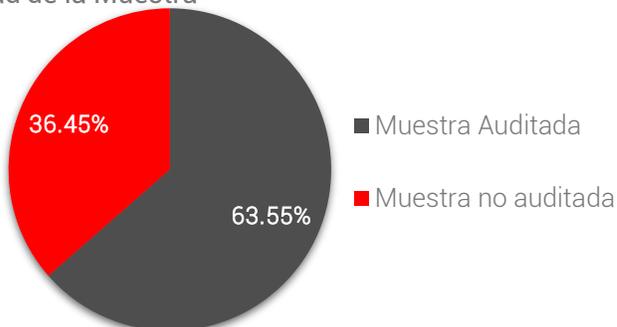
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$2,429,687.98
Población objetivo	\$940,000.00
Muestra auditada	\$597,377.10

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Josué Martín Tzulub Pech
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** Carece de programas de capacitación formal que contribuyan a concientizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional; no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, aceptación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mecanismos implementados para recibir e investigar actos contrarios a la ética y buena



conducta; sobre la competencia del personal, la entidad está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 de los Lineamientos de Operación

del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021, aprobado en el acta trigésima quinta de la sesión ordinaria del 06 de julio de 2021 y los ingresos recaudados según contabilidad, se detectó que los ingresos aprobados y los ingresos recaudados no coinciden en los rubros que se señalan en la tabla; asimismo, cabe señalar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, en el rubro de aportaciones tiene un gasto total de \$1,816,709.05 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.) y en convenios tienen un gasto total de \$96,445.39 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), montos que no coinciden con el registro de los rubros del ingreso, situación que deberán aclarar:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso aprobado según el Presupuesto de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Participaciones y aportaciones	\$150,000.00	\$90,000.00	-\$60,000.00
3.2	Otros Ingresos por colaboraciones	\$600,000.00	\$2,339,687.98	\$1,739,687.98
3.3	Procuración de Fondos 2021	\$1,119,874.82	\$0.00	-\$1,119,874.82
Total		\$1,869,874.82	\$2,429,687.98	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta numerales 1 y 2 del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc", que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal de 2021. Cabe señalar que el Presupuesto de Egresos aprobado, según el acta trigésima quinta de la sesión ordinaria de 2021 y los egresos registrados en el sistema contable SAACG.net no coinciden, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$1,300,689.88	\$1,268,723.24	\$31,966.64
4.2	Materiales y suministros	\$255,991.03	\$255,991.03	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$353,259.82	\$346,977.42	\$6,282.40
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$20,000.00	\$20,000.00	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$21,462.75	\$21,462.75	\$0.00
Total		\$1,951,403.48	\$1,913,154.44	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción I, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta numerales 1 y 2 del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc", que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Transferencias de recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada, no manejó una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los recursos, adicionalmente, en el registro del gasto tienen únicamente dos fuentes de financiamiento (01 Aportaciones y 02 Convenios), situación que no permitió identificar con suficiente claridad el origen y destino de los

recursos; asimismo, no se omite señalar que no es la primer ocasión en que se incurre en esta situación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta numerales 1 y 2 del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc", que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxxutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$22,007.31 (VEINTIDÓS MIL SIETE PESOS 31/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00179, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.1	C00146	22/09/2021	Filtro, bujía, aceite, empaque, mano de obra.	\$8,303.38
6.2	C00179	08/12/2021	Mantenimiento de vehículo.	\$8,153.93
6.3	C00144	10/09/2021	Llanta 235/75R15 alineación	\$5,550.00
Total				\$22,007.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$37,503.93 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, julio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00022 y D00039, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, precisar que renta es la que se paga y en consecuencia, exhibir el documento mediante el cual se contrató ésta, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00022	19/02/2021	Pago de la prima de seguros.	\$7,963.93
7.2	D00039	14/10/2021	Gasto por comprobar.	\$20,000.00
7.3	C00119	01/07/2021	Renta del mes de junio 2021.	\$3,180.00
7.4	C00153	01/10/2021	Renta del mes de septiembre 2021.	\$3,180.00
7.5	C00178	08/12/2021	Renta del mes de noviembre 2021.	\$3,180.00
Total				\$37,503.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$17,503.93 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 93/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$29,696.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (Sic), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00137 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó CFDI vigente de la póliza C00137, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y

forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y atención de observaciones 2020), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$29,696.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (Sic), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00137 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó CFDI vigente de la póliza C00137, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y atención de observaciones 2020), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00117	28/06/2021	\$3,712.00
8.2	C00123	13/07/2021	\$3,712.00
8.3	C00137	01/09/2021	\$3,712.00
8.4	C00147	29/09/2021	\$3,712.00
8.5	C00107	29/10/2021	\$3,712.00
8.6	C00106	29/11/2021	\$3,712.00
8.7	C00180	14/12/2021	\$3,712.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.8	C00181	14/12/2021	\$3,712.00
Total			\$29,696.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Convenio para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales hidrológicos a través de fondos concurrentes realizado entre la CONAFOR y la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc en concurrencia con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Yucatán" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales hidrológicos, motivo por el cual se realiza la aportación, constancia y/o evidencia de haber recibido la promoción motivo del convenio, los documentos y/o mecanismos generados al efecto (entregables), que justifique el destino final del gasto. Cabe señalar que por el auxiliar "1123-83 Convenios" (Sic), no canceló contablemente la entrega de los recursos en la póliza E00013.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	E00013	15/06/2021	\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 10.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 1.89% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación. Cabe señalar que el presupuesto aprobado según el acta de sesión ordinaria trigésima quinta celebrada el seis de julio de 2021, no se encuentra suscrita por los intervinientes ni corresponde a la que aparece en el sistema contable, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y aportar el documento firmado.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Porcentaje 4.6%	Incremento Autorizado LDF	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF	% del Incremento de más a lo permitido LDF
	A	B	C = (A) (4.6%)	D = (A) + (C)	E = (B) - (D)	F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$1,259,379.38	\$1,341,062.68	\$57,931.45	\$1,317,310.83	\$23,751.85	1.89%

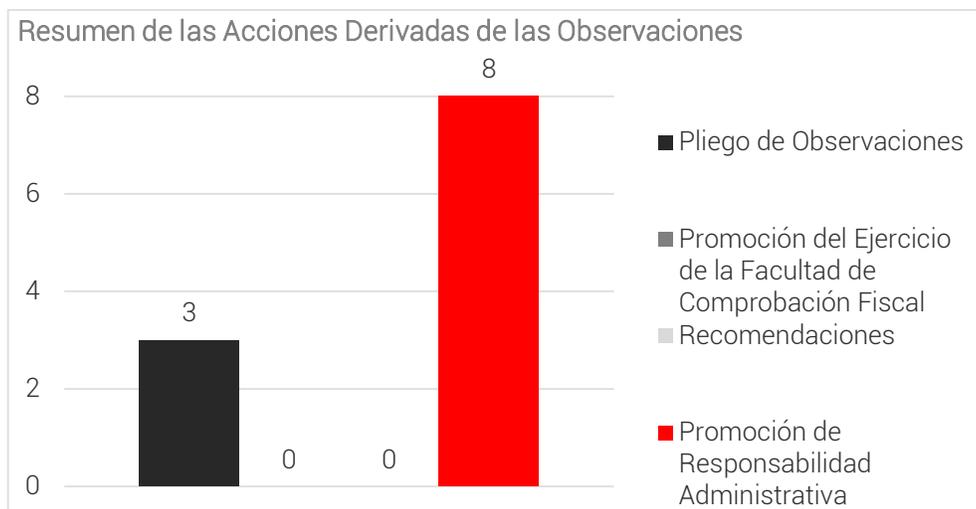
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$17,503.93 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 93/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB009/08/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$299,696.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The title text is centered within the red block.

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Progreso,
Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

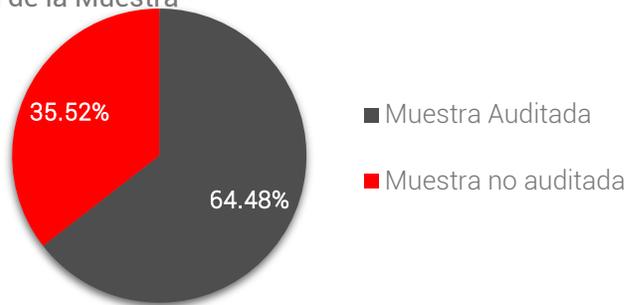


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,614,638.36
Población objetivo	\$36,614,638.36
Muestra auditada	\$23,607,755.94

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Javier Misael Molina May
Rodrigo López Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para

salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021 y los ingresos recaudados, así como los modificados según el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos al 31 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los rubros que se indican en la siguiente tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos modificados según EAIP	Ingresos recaudados	Diferencia
Ingresos				
3.1	Derechos	\$39,647,175.55	\$36,614,638.36	-\$3,032,537.19
Total		\$39,647,175.55	\$36,614,638.36	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$5,516.30 (CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)



validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el CFDI vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00903	11/10/2021	\$5,516.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$15,590.40 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo y septiembre de 2021, por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$15,590.40 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, agosto y septiembre de 2021, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada, no comprobados ni justificados, a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00307	16/03/2021	\$7,917.00
	C00314	29/03/2021	
5.2	C00787	26/08/2021	\$7,673.40
	C00843	02/09/2021	
Total			\$15,590.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$82,182.40 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, mayo y octubre de 2021, por los conceptos de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC) y "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes y/o

servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las adquisiciones de los bienes y de las personas a las que se les pagó la nómina, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas a las que se entregaron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte de acuerdo al concepto del gasto contable registrado, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00052	24/01/2021	\$10,250.17
6.2	C00448	15/05/2021	\$68,210.00
6.3	C00975	01/10/2021	\$3,722.23
Total			\$82,182.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,722.23 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$78,460.17 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 17/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$23,020.20 (VEINTITRÉS MIL VEINTE

PESOS 20/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso dado a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00587	17/06/2021	\$7,673.40
7.2	C00591	24/06/2021	\$7,673.40
7.3	C00682	19/07/2021	\$7,673.40
Total			23,020.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$79,600.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, junio, de agosto a octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que se les paga avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (escritos y/o promociones

realizadas y presentadas ante las instancias laborales con acuse de recibo en que se precise la personalidad con que comparece el proveedor en éstos, así como el escrito de promoción del juicio de nulidad contra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio 2014, con acuse de recibo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que, en la póliza C01131 del mes de diciembre se paga la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que coincidentemente corresponde al doble de lo que mensualmente se pagó al proveedor [REDACTED] (\$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)) por los servicios, sin justificación ni sustento legal alguno, cantidad que igualmente deberá reintegrarse (\$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)) a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00531	07/06/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de junio 2020." (SIC).	\$8,700.00
8.2	C00727	11/08/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de julio 2020." (SIC).	\$8,700.00
8.3	C00810	09/09/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de agosto 2020." (SIC).	\$8,700.00
8.4	C00911	13/10/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de octubre 2020." (SIC).	\$8,700.00
8.5	C00911	13/10/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de septiembre 2020." (SIC).	\$8,700.00
8.6	C01105	07/12/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de noviembre 2020." (SIC).	\$8,700.00
8.7	C01131	28/12/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de diciembre 2020 (Cant: 1)" (SIC).	\$17,400.00
8.8	C00059	25/01/2021	"Anticipo de honorarios de asesoría fiscal por juicio de nulidad contra el IMSS por el ejercicio 2014." (SIC)	\$10,000.00
Total				\$79,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$38,472.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, de junio a septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor que establezca concepto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos o archivos digitales que justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables, informe en el que exponga los equipos de monitoreo que se utilizan y cómo funcionan u operan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00277	26/03/2021	"Renta mensual del mes de agosto 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de agosto 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de	\$5,496.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de agosto 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (sierra papacal). (cant: 1)." (SIC).	
9.2	C00367	20/04/2021	"Renta mensual del mes de septiembre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de septiembre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de septiembre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (sierra papacal). (cant: 1)" (SIC).	\$5,496.00
9.3	C00536	08/06/2021	"Renta mensual del mes de octubre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de octubre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de octubre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (sierra papacal). (cant: 1)" (SIC).	\$5,496.00
9.4	C00631	12/07/2021	"Renta mensual del mes de noviembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) renta mensual del mes de noviembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) renta mensual del mes de noviembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1)" (SIC).	\$5,496.00
9.5	C00749	17/08/2021	"Renta mensual del mes de diciembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) renta mensual del mes de diciembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de	\$5,496.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) renta mensual del mes de diciembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1)" (SIC).	
9.6	C00833	27/09/2021	"Renta mensual del mes de enero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de enero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de enero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo sierra papacal). (cant: 1)" (SIC).	\$5,496.00
9.7	C01101	07/12/2021	"Renta mensual del mes de febrero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de febrero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) renta mensual del mes de febrero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1)" (SIC).	\$5,496.00
Total				\$38,472.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

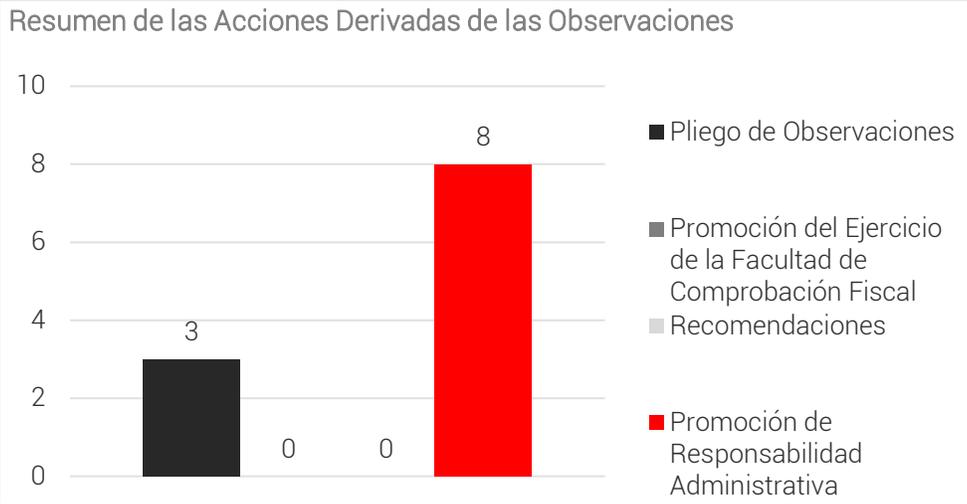
La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,722.23 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$78,460.17 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 17/100 M.N.).	Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>determina que la entidad acreditó la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$186,532.17 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del Ayuntamiento



Ubicación

Calle 20, Sucilá, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

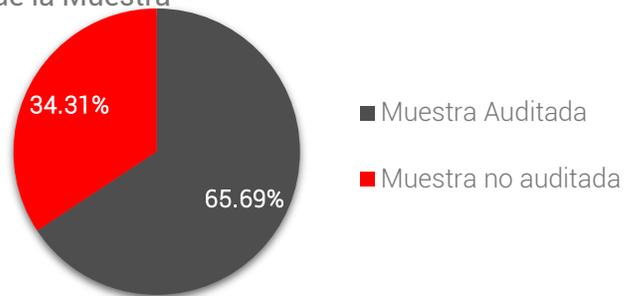


Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$1,008,189.56
Población objetivo	\$1,008,189.56
Muestra auditada	\$662,303.64

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de

aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos estimados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso Estimado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$500,000.00	\$390,060.00	-\$109,940.00
3.2	Productos	\$0.00	\$0.65	\$0.65
3.3	Subsidios y Subvenciones	\$850,000.00	\$618,128.91	-\$231,871.09
Total		\$1,350,000.00	\$1,008,189.56	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$107,700.00 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, julio y agosto de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00004	15/01/2021	\$25,800.00
4.2	C00005	31/01/2021	\$25,800.00
4.3	C00047	15/07/2021	\$25,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.4	C00053	15/08/2021	\$15,200.00
4.5	C00054	31/08/2021	\$15,200.00
Total			\$107,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$72,833.56 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00001	22/01/2021	Pago de 2 facturas por compra de material diverso.	\$5,774.73
5.2	C00030	04/05/2021	Pago de compras diversas.	\$16,348.53
5.3	C00045	14/07/2021	Pago de 2 facturas la compra de material diverso del agua potable.	\$15,422.02
5.4	C00025	13/04/2021	Pago por la compra de material diverso.	\$2,101.97
5.5	C00031	11/05/2021	Pago por la compra de hipoclorito de sodio.	\$2,455.49
5.6	C00029	27/05/2021	Pago de compras diversas.	\$10,000.82
5.7	C00051	17/08/2021	Pago por la compra de material diverso.	\$8,130.00
5.8	C00052	13/08/2021	Pago de aportación extraordinaria por actualización	\$12,600.00
Total				\$72,833.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-013-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$22,330.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de mantenimiento del motor al que se le dio el servicio de embobinado, constancia de

situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00006	03/02/2021	\$22,330.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-013-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$148,922.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00003	29/01/2021	Pago de 2 comprobantes de energía eléctrica.	\$29,022.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.2	C00026	29/04/2021	Pago de 2 comprobantes de energía eléctrica.	\$27,585.00
7.3	C00046	21/07/2021	Pago de 3 comprobantes de Comisión Federal.	\$51,220.00
7.4	C00055	24/08/2021	Pago de energía eléctrica.	\$41,095.00
Total				\$148,922.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-013-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$30,577.93 (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios e Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) por \$30,577.93 (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
9.1	Enero	C00004	15/01/2021	\$1,661.86
		C00005	31/01/2021	\$1,661.86
9.2	Febrero	D00005	03/02/2021	\$1,675.54
		C00010	28/02/2021	\$1,675.54
9.3	Marzo	C00021	15/03/2021	\$1,675.54
		C00022	31/03/2021	\$1,675.54
9.4	Abril	C00027	15/04/2021	\$1,586.64
		C00028	30/04/2021	\$1,586.64
9.5	Mayo	C00033	15/05/2021	\$1,526.62
		C00034	31/05/2021	\$1,526.62

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
9.6	Junio	C00037	15/06/2021	\$1,207.94
		C00038	30/06/2021	\$1,644.06
9.7	Julio	C00047	15/07/2021	\$1,644.06
		C00048	31/07/2021	\$1,032.68
9.8	Agosto	C00053	15/08/2021	\$1,032.68
		C00054	31/08/2021	\$1,032.68
9.9	Octubre	C00056	15/10/2021	\$1,118.48
		C00061	29/10/2021	\$1,118.48
9.10	Noviembre	C00063	12/11/2021	\$1,118.48
		C00064	30/11/2021	\$1,125.33
9.11	Diciembre	C00073	14/12/2021	\$1,125.33
		C00078	29/12/2021	\$1,125.33
Total				\$30,577.93

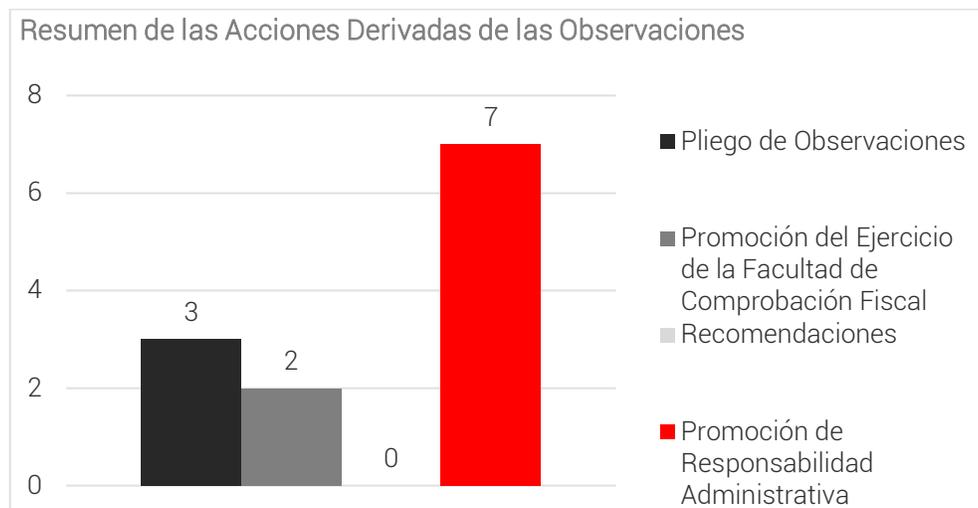
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-013-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-013-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-013-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$244,085.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within the red block in white text.

Auditoría del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal.

I. Datos Generales

Logo (Ayuntamiento de Mérida)



Objeto

El Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), cuenta con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales que el Ayuntamiento tiene con sus trabajadores ante la eventualidad de: Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, creando una base del ahorro para el retiro de manera paulatina y participativa con las cuotas que aportan el trabajador y el Ayuntamiento, apegados a un reglamento de operación para que sean administrados de manera transparente a través de un comité integrado por trabajadores, funcionarios y regidores del Ayuntamiento, del cual se derivan los siguientes fondos:

- **Fondo Estabilizador:** Tiene por objeto el financiamiento de los beneficios por invalidez y muerte, a través de la contratación de seguros, así como el de las pensiones mínimas garantizadas, y fortalecer el fondo de riesgo de trabajo, en caso de insuficiencia de éste.
- **Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:** Está integrado por cuantas individuales de cada trabajador para el pago de pensiones por concepto de jubilación.
- **Fondo de Riesgo de Trabajo:** Tiene por objeto cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que



dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

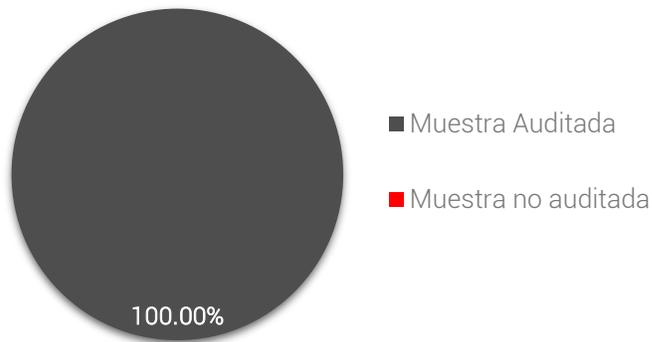
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$108,072,595.80
Población objetivo	\$108,072,595.80
Muestra auditada	\$108,072,595.80

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de

evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc
José Enrique Pacheco Góngora
Francisco Javier Teh Cocom

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento

y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Se observó que el plan estratégico institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del plan de desarrollo estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional,

asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no contó con la matriz devengado de gastos, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG; C.2.4 de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con la matriz pagado de gastos, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no contó con la matriz ingresos devengados, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG; C.2.4 de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no contó con la matriz ingresos recaudados, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

De conformidad con los resultados obtenidos de la "Valuación Actuarial de la obligación por Pensiones con los trabajadores, extrabajadores y beneficiarios, practicada al 31 de diciembre de 2021 conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., CINIF" (SIC) que en su apartado 4.1 Resumen de Resultados presenta pasivos parcialmente cubiertos con los activos del plan generándose un déficit como se aprecia en el siguiente cuadro:

Pasivo Neto por Beneficios Definidos (PNBD) reconocido en el estado de situación financiera		
1	Obligación por Beneficio Adquirido (OBA)	\$3,576,890
2	Obligación por Beneficio No Adquirido (OBNA)	\$2,729,897

Pasivo Neto por Beneficios Definidos (PNBD) reconocido en el estado de situación financiera	
3	Obligación por Beneficio Definido (OBD) \$6,306,788
4	Activos del Plan (AP) \$1,025,041
5	Déficit del Plan y PVBD reconocido (3 - 4) \$5,281,747

Nota: Las cifras correspondientes a importes en Moneda Nacional, están en \$'000.

2.1.7 La entidad fiscalizada no registró en una contabilidad independiente, en incumplimiento al numeral C.2.3 de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

2.1.8 La entidad fiscalizada no registró en la contabilidad que debió llevar de forma separada, todas las operaciones que haya realizado, en incumplimiento al numeral C.2.8 de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió el Presupuesto de Egresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y demás documentación aportada, se detectó que los ingresos recaudados no se presupuestaron mediante el Acta de Sesión del Comité Técnico. No se omite señalar que no es la primera vez que la entidad incurre en esta omisión.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Presupuesto de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Productos	\$0.00	\$50,462,579.16	\$50,462,579.16
3.2	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$57,610,016.64	\$57,610,016.64
	Total	\$0.00	\$108,072,595.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y demás documentación aportada, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Sesión del Comité Técnico en donde se autoriza el Presupuesto de Egresos para el

ejercicio fiscal de 2021. No se omite señalar que no es la primera vez que la entidad incurre en esta omisión.

Obs número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	3000	Servicios Generales	\$0.00	\$14,415,214.99	-\$14,415,214.99
4.2	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$0.00	\$4,366,349.66	-\$4,366,349.66
Total			\$0.00	\$18,781,564.65	

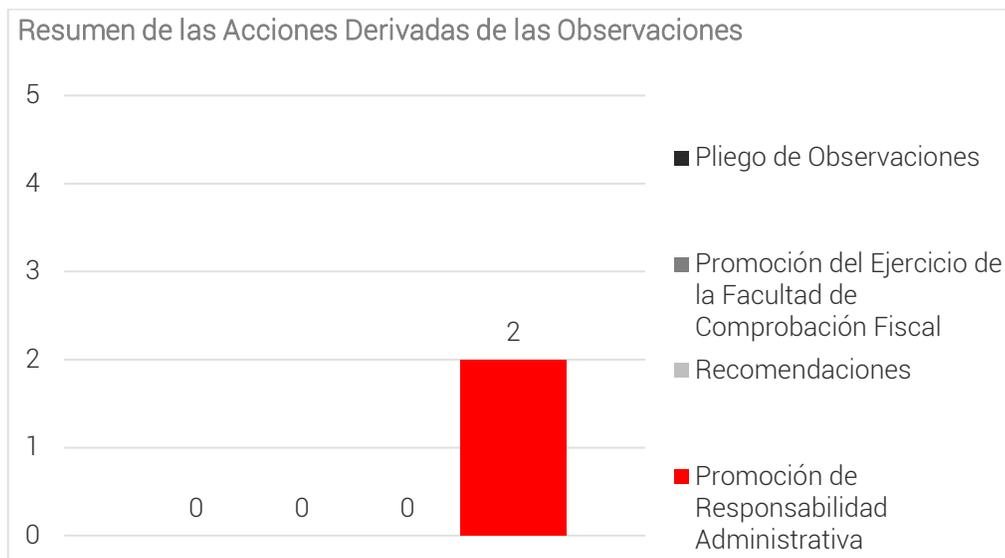
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios OFS-2022-199 y OFS-2022-216 el primero de fecha 29 de julio de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN